



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

3624 Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Dirección General de Administración Local, sobre la supresión del puesto de colaboración, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, denominado Viceintervención, de clase tercera, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

15137

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

3625 Resolución de 11 de mayo de 2021 del Director General de Deportes, por la que se da publicidad a la modificación de los Estatutos de la Federación de "Unión Fed. Deportivas de la Región de Murcia" de la Región de Murcia.

15139

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3626 Extracto de la Resolución de 18 de mayo de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Virtual Marruecos 2021.

15141

Consejería de Educación y Cultura

3627 Resolución de 11 de mayo de 2021 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 6 de mayo de 2021 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial "Aidemar" de San Javier. Código 30012690.

15143

3628 Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se hace pública la lista de candidatos matriculados en modalidad libre de inglés B2 asignados a la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena que pasan a realizar el examen en septiembre 2021.

15145

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3629 Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental y del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Central solar FV 50 MW-Brianes El Baldío, línea subterránea de evacuación y subestación transformadora", situada en el polígono 164, El Baldío carretera RM-601 (Corvera), dentro del término municipal de Murcia, con n.º de expediente 4E19ATE17932, a instancia de la mercantil Green City Impulso Solar I, S.L.

15152

BORM

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 3630 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Planta solar fotovoltaica Álamo II de 1,97 MWp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV", así como relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la "línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV" en el término municipal de Fuente Álamo a instancia de Almendro Solarbay S.L. Expte. 4E19ATE13353. 15153
- 3631 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción, denominada "Planta solar fotovoltaica Zopos II de 2,55 MWp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV", así como relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la "línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV" en el término municipal de Fuente Álamo, a instancia de Almendro Solarbay S.L. Expte. 4E19ATE13354. 15158
- 3632 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Planta solar fotovoltaica Zopos IV de 2,55 MWp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV", así como relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la "línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV" en el término municipal de Fuente Álamo, a instancia de Almendro Solarbay S.L. Expte. 4E19ATE13356. 15163
- 3633 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Planta Solar Fotovoltaica Tercia II" en el término municipal de Murcia, a instancia de La Tercia Solarbay S.L. Expte. 4E19ATE14656. 15167

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 3634 Anuncio de la Resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 3.650 plazas, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de José Antonio Parra García, con NIF: **2577***. 15169

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia**

- 3635 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre el pago de los depósitos previos, indemnización por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Arco Noroeste. Tramo B: desde el P.K. 4+350 al P.K. 13+800. Clave de obra: 12-MU-5860.B. Provincia de Murcia. 15170

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 3636 Anuncio de información pública de la concesión de los volúmenes producidos por la desalinizadora de Torrevieja para regadío de las zonas del trasvase Tajo-Segura en las provincias de Alicante, Murcia y Almería. CSR-16/2019. 15171

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia		
Secretaría de Gobierno		
3637	Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Santomera.	15173
De lo Social número Uno de Cartagena		
3638	Ejecución de títulos judiciales 37/2021.	15174
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Uno de Murcia		
3639	Procedimiento ordinario 841/2020.	15176
3640	Seguridad Social 792/2020.	15179
3641	Seguridad Social 831/2020.	15181
3642	Procedimiento ordinario 775/2020.	15183
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Dos de Murcia		
3643	Seguridad Social 38/2020.	15186
3644	Despido/ceses en general 781/2020.	15188
3645	Procedimiento ordinario 631/2019.	15190
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Tres de Murcia		
3646	Seguridad Social 239/2018.	15192
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Ocho de Murcia		
3647	Impugnación de actos de la administración 44/2019.	15194
3648	Seguridad Social 238/2021.	15196
De lo Social número Trece de Madrid		
3649	Despido/ceses en general 438/2020.	15199

IV. Administración Local

Águilas		
3650	Aprobación inicial de expediente de créditos extraordinarios n.º 4/2021.	15201
Alcantarilla		
3651	Decreto n.º 2021-1823 de fecha 23 de abril de 2021, de "Creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla".	15202
Aledo		
3652	Aprobación inicial de modificación y creación de ordenanzas fiscales.	15203
Alhama de Murcia		
3653	Anuncio de aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario n.º 2/2021.	15204
Blanca		
3654	Aprobación del padrón por suministro de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al segundo bimestre de 2021.	15205

Cartagena

- 3655 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2021, sobre atribución de competencias a la Concejal Delegada de Patrimonio y Contratación respecto de algunos contratos administrativos de carácter patrimonial. 15206

Lorca

- 3656 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa para la explotación económica del quiosco situado en la Plaza Juan Moreno de Lorca. 15209
- 3657 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa para la explotación económica del quiosco situado en la Avenida de Portugal de Lorca. 15210
- 3658 Aprobación definitiva del Reglamento regulador de la Oficina de Objetos Perdidos de la ciudad de Lorca. 15211
- 3659 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a las parcelas n.º 16 y n.º 17 de la ampliación n.º 2 del Polígono Industrial Saprelorca, Sector B-1. 15218

Molina de Segura

- 3660 Lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Auxiliar Formación Profesional, de este Ayuntamiento en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal. 15222
- 3661 Convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a conceder, durante el ejercicio económico de 2021, para programas de promoción e inserción social, a entidades sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Molina de Segura. 15223

Moratalla

- 3662 Aprobación de actuaciones administrativas automatizadas. 15227

Murcia

- 3663 Corrección de error en el extracto del acuerdo de Junta de Gobierno local, de 7 de mayo de 2021, por el que se convoca el XXIX Concurso de Proyectos Empresariales, publicado con el número 3620. 15229
- 3664 Decreto del Tte. de Alcalde de Urbanismo y Transición Ecológica de 14 de abril de 2021 de modificación de ficha n.º 2 ED-044 del catálogo PECHA edificio en C/ Pinares. 15231

San Pedro del Pinatar

- 3665 Bases reguladoras de las autorizaciones para el mercadillo de verano en Lo Pagán. 15247
- 3666 Bases reguladoras de bolsa de trabajo para contratación laboral de Socorristas temporada estival. 15248
- 3667 Aprobación de precios públicos, sistema de presentación telemática y aprobación de solicitudes para obtener plaza en las Escuelas de Verano 2021. 15249

Santomera

- 3668 Aprobación inicial de la modificación de créditos n.º 15/2021 al Presupuesto General. 15250

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia**

- 3669 Anuncio de nombramiento de Cabos-Bomberos Especialistas del CEIS. 15251

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

3624 Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Dirección General de Administración Local, sobre la supresión del puesto de colaboración, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, denominado Viceintervención, de clase tercera, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Resultando que, con fecha 8 de septiembre de 2020, por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se da traslado a este Centro Directivo del certificado de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 29 de junio de ese año, al objeto de suprimir el puesto de colaboración de Viceintervención, de clase tercera, reservado a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, que actualmente se encuentra vacante.

Considerando que, conforme al 92.bis, a la Ley 7/1985, de 2 de abril el Gobierno, mediante Real Decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional; y, habida cuenta que, en desarrollo del mismo, se ha dictado el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando que, el artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, señala en su apartado 1, que *"las Entidades Locales podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería"*. Asimismo, el apartado 4 establece que *"si la Corporación Local suprime un puesto de colaboración cubierto con carácter definitivo, deberá garantizar al titular del mismo un puesto de trabajo de su grupo de titulación, adecuado a sus funciones o tareas propias de su condición profesional, conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública"*.

Considerando que la creación y supresión de los puestos de colaboración constituye una manifestación del ejercicio de una potestad discrecional que la normativa atribuye a las entidades locales en virtud de su potestad de autoorganización.

Considerando que, en el caso de la supresión de un puesto de colaboración, la competencia de la Comunidad Autónoma debe limitarse a dar publicidad a la supresión de un puesto que deja de existir en el catálogo de puestos reservados.

Considerando que el artículo 9.3 del Decreto 58/2012, de 27 de abril, indica que la supresión de puestos reservados a personal funcionario de habilitación estatal (hoy nacional) seguirá el procedimiento regulado en este artículo, relativo a la creación y clasificación de puestos.

Estimando que, a la vista de la documentación presentada, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas ha tramitado el procedimiento con acomodo a lo establecido en la normativa para la supresión de puestos reservados a personal de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Atendido el Informe Jurídico elaborado por el Servicio de Asesoramiento a las Entidad Locales.

En ejercicio de las funciones que me atribuye el artículo 39 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, el artículo 5 del Decreto nº 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y el artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo,

Resuelvo:

Primero.- Dar publicidad en virtud de las competencias de clasificación atribuidas a la Comunidad Autónoma en los artículos 8 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al acuerdo de supresión del puesto de colaboración de Viceintervención, de clase tercera, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, adoptado por dicho Ayuntamiento, mediante acuerdo de Pleno, de fecha 29 de junio de 2020, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a los efectos que sean procedentes.

Contra la presente resolución los interesados en el expediente que no sean Administración Pública, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente. Por su parte el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante esta Dirección General en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 10 de mayo de 2021.—El Director General de Administración Local, Francisco Abril Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

3625 Resolución de 11 de mayo de 2021 del Director General de Deportes, por la que se da publicidad a la modificación de los Estatutos de la Federación de "Unión Fed. Deportivas de la Región de Murcia" de la Región de Murcia.

Con fecha 22/04/2021, la Federación de "Unión Fed. Deportivas de la Región de Murcia" de la Región de Murcia, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General de Deportes, de fecha 12 de mayo de 2016, con el número de Registro FD 61, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 20/04/2021, para su inscripción en el citado Registro.

Por Resolución de 23 de abril de 2021 ha sido aprobada e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia la citada modificación estatutaria.

El artículo 50 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia dispone que los estatutos de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el órgano competente e inscritos en el correspondiente Registro, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; igualmente establece que la publicación será requisito para la entrada en vigor de los Estatutos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Decreto 222/2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Primero.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", la modificación de los artículos **2 y 5** de los Estatutos de la Federación de "Unión Fed. Deportivas de la Región de Murcia" de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Segundo.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, 11 de mayo de 2021.—El Director General de Deportes, Francisco Javier Sánchez López.

Anexo:**Artículo 2. Objeto y finalidad.**

Constituye el objeto y finalidad de la UFDRM la promoción, práctica y desarrollo del sector deportivo a través de las Federaciones respectivas y de sus asociados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el desarrollo de actuaciones dirigidas a la promoción del emprendimiento y la innovación del sector, incluida la incubación de entidades/pymes innovadoras que ayuden al desarrollo de la actividad física y el deporte.

Artículo 5. Funciones.

1. La UFDRM, actúa como agente colaborador de la administración y ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones:

- a) El asesoramiento a la Administración deportiva, sin perjuicio de la capacidad asesora de cada federación deportiva de otros órganos.
- b) La articulación de bases comunes para la mejora y el desarrollo del deporte federado de la Región de Murcia.
- c) La promoción de la defensa y el mejor cumplimiento de los fines de las federaciones deportivas.
- d) El establecimiento de comunes estructuras administrativas o de asistencia técnica en beneficio de las federaciones deportivas.
- e) La representación del deporte federado de la Región de Murcia en su conjunto.
- f) La promoción de la solidaridad y armonía entre las federaciones deportivas.
- g) Las actuaciones dirigidas a la promoción del emprendimiento y la innovación que deriven en la mejora de los clubes, jugadores, técnicos y demás implicados.
- h) Las actuaciones dirigidas a fomentar los proyectos de innovación y emprendimiento en el tejido empresarial de ámbito deportivo regional, incluso los que favorezcan la internacionalización de la actividad.
- i) Las actuaciones que promuevan la puesta en marcha y consolidación de entidades y empresas de carácter innovador en el ámbito del Deporte.

Las acciones que fomenten la tutela a los emprendedores en el mundo de la actividad física, especialmente las dirigidas a promover el apoyo y el asesoramiento técnico en materia de innovación y emprendimiento (talleres, jornadas, encuentros, visitas técnicas, mentoring, tec.).

Disposición derogatoria

Quedan derogados los artículos **2 y 5** de los Estatutos de la Federación de "Unión Fed. Deportivas de la Región de Murcia" de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los Estatutos.

Disposición final

Los presentes artículos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3626 Extracto de la Resolución de 18 de mayo de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Virtual Marruecos 2021.

BDNS (Identif.): 565166

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565166>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Multisectorial

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Virtual Marruecos 2021

Fechas de la actuación: Del 21 al 30 de Junio de 2021

País/es de destino/origen: Marruecos

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 20.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, indicando en el concepto: "MISIÓN COMERCIAL VIRTUAL MARRUECOS 2021", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 18 de mayo de 2021.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

3627 Resolución de 11 de mayo de 2021 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 6 de mayo de 2021 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial "Aidemar" de San Javier. Código 30012690.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 6 de mayo de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial "Aidemar" de San Javier, código 30012690,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 6 de mayo de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial "Aidemar" de San Javier, código 30012690, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 11 de mayo de 2021. El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras. Jesús Pellicer Martínez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial "Aidemar" de San Javier, código 30012690, por ampliación de 2 unidades en la Etapa Básica Obligatoria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30012690.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Asociación para la Integración del Discapacitado/a del Mar Menor.
- d) NIF de la titularidad: G-30048920.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Especial.
- f) Denominación específica: "Aidemar".
- g) NIF del centro: G-30048920.
- h) Domicilio: C/ Fernández Caballero, 9.
- i) Localidad: 30730 San Javier.
- j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Especial.

m) Capacidad:

Educación Básica Obligatoria: 14 unidades y 84 puestos escolares.

Transición a la Vida Adulta: 3 unidades y 36 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal del que dispondrá el Centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2021/2022.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

3628 Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se hace pública la lista de candidatos matriculados en modalidad libre de inglés B2 asignados a la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena que pasan a realizar el examen en septiembre 2021.

La Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, dictó instrucciones sobre el proceso de matriculación de los candidatos de la modalidad libre para la obtención de los certificados oficiales en el curso 2020/2021.

El resuelto tercero punto 2 de la citada resolución especificaba que: *si la disponibilidad de recursos materiales y/o humanos fueran insuficientes para convocar a todos los candidatos, podría existir una convocatoria en septiembre, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las pruebas y asegurar la viabilidad del procedimiento de evaluación. El reparto de candidatos entre ambas convocatorias, en su caso, se realizará por sorteo de números aleatorios de entre las solicitudes presentadas.*

Existe imposibilidad física de acoger a todos los candidatos libres que se presentan a inglés nivel intermedio B2 asignados a la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura y del sorteo celebrado en el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial (cuya acta se adjunta en el Anexo I), el Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

Resuelve:

Hacer pública la lista de candidatos matriculados en modalidad libre para la obtención del certificado de inglés nivel Intermedio B2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso 2020-2021 asignados a la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena que son emplazados a examinarse el día 3 de septiembre de 2021 a las 16:00 horas según el Anexo II.

En Murcia, a 12 de mayo de 2021.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Juan García Iborra.

ANEXO I

ACTA

En Murcia, a 21 de abril de dos mil veintiuno.

Reunidos en el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de la Consejería de Educación y Cultura, situado en el Edificio Galerías, Gran Vía, nº. 42, 5ª Planta – 30005 Murcia, se procede al sorteo público para extraer el nº de solicitud a partir del cual se emplaza a los candidatos libres matriculados en el proceso para la obtención del certificado de nivel intermedio inglés B2 asignados a la EOI de Cartagena, a la convocatoria de septiembre, siendo el número de solicitud extraído el **893.341**



Compartir.

Generador de números aleatorios augeweb.com

Se puede usar para sortear algo. Genera números al azar entre los dos números que quieras, incluidos esos 2 números.

Desde: Hasta: Resultados:

Ejemplo: 1 Ej.: 10000

[Generar número\(s\) al azar](#)

Número(s) al azar:
893341

Generado(s) el 21/04/2021 (Horario de España)

Publicar resultado en:



Murcia, a 21 de abril de 2021.

Testigos

Marta Fernández Docampo

Asunción Raquel Ruiz Igual

ANEXO II**RELACIÓN DE CANDIDATOS LIBRES DE INGLÉS NIVEL INTERMEDIO B2
QUE PASAN A LA CONVOCATORIA DE SEPTIEMBRE 2021**

N.º SOLICITUD	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
893468	***3631**	ABENZA ALONSO	ANA
888792	***1779**	ACOSTA CONTRERAS	PATRICIA
893409	***3961**	ALACID DE PASCUAL	SOFÍA
889057	***1809**	ALBA GIMÉNEZ	EDUARDO
888052	***2905**	ALBALADEJO ALAJARÍN	PABLO
887305	***6046**	ALBALADEJO LEVA	LAURA
887306	***6046**	ALBALADEJO LEVA	ESTRELLA
886634	***9981**	ALBALADEJO VERA	ESTHER
889254	***4874**	ALONSO PEREZ	SANDRA
889156	***8957**	ALONSO TOMÁS	JUAN JESÚS
889396	***5315**	ANDREU BALANZA	IVÁN
888088	***2428**	AOULAD AZANTI	YASSINE
887380	***5571**	APARICIO LÓPEZ	LUCÍA
893431	***3246**	ARENAS GUIRAO	MARTA
893527	***9412**	ARESO LÓPEZ	IKER
886487	***1846**	ARMADA GARCIA	ALMUDENA
888898	***0199**	ASENSIO MORA	ANDRES
886794	***0035**	BENAVENTE BENITEZ	FERNANDA
888230	***2660**	BERKANI BEKKAUOI	YASSINE
888517	***3512**	BERMÚDEZ PÉREZ	ALICIA FÁTIMA
887401	***3056**	BERNAL MORELL	MARIA BELEN
888161	***5023**	BOUAZZAOUI SHOUL	KAOUTAR
893388	***4500**	BUENDIA MORENO	ELENA
888367	***0921**	CABALLERO GIMENO	JOSÉ LUIS
893443	***2061**	CABRERA MARTÍNEZ	NOELIA
886810	***2071**	CALDERÓN LORENTE	MARÍA DEL CARMEN
887841	***6361**	CAMPOS HORTAL	AINOHA
888408	***4775**	CANDEL NAVAS	RICARDO
887863	***2136**	CANO VERA	MINERVA
887994	***1157**	CARACUEL MURCIA	ALBA MARÍA
887997	***6323**	CARMONA CASCALES	LAURA
887391	***2069**	CARMONA MACHETTI	MARIA LUISA
893520	***9741**	CASTAÑO ORTEGA	ANGEL
887558	***5079**	CIUDAD CASTELLANOS	DANIEL
888234	***5201**	COBO DIAZ	FRANCISCO JOSE
888369	***5929**	COLLADO MARTINEZ	ROBERTO
887654	***5929**	COLLADO MARTÍNEZ	LUCÍA



N.º SOLICITUD	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
887218	***5415**	CONESA PAREDES	ANA ISABEL
886595	***5080**	CONESA PEREZ	ADRIAN
893380	***5708**	COTILLAS CALVENTE	ALBA VICTORIA
888342	***6121**	CRESPO CAYUELA	MARÍA ISABEL
887732	***2619**	CUENCA MARTINEZ	FRANCISCO
889116	***4649**	DAOUDI MCHICHI	ZAKARIA
888693	***6189**	DIAZ GARCÍA	JAIME
888938	***5274**	DIAZ MARTIN	VICTORIA
893381	***4627**	DÍAZ ORTIZ	GABRIELA
893414	***2376**	DIEZ CANOVAS	MARIA
888265	***5710**	ESCALONA GARCIA	ALMUDENA
893465	***6997**	ESCUDERO FARRERO	LUCAS
99807007	***9505**	ESTEBAN MARTÍNEZ	MARIO
887846	***2787**	EULOGIO CAPARRÓS	JORGE
887210	***4614**	EXTREMERA CARRASCO	ALEJANDRO
888704	***5282**	FANDIÑO APARICIO	BEATRIZ
887083	***5246**	FERNANDEZ GUTIERREZ	PABLO
888099	***8219**	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	LAURA
893470	***6253**	FERRANDO SERRANO	DANIEL
893494	***3250**	FERRANDO SERRANO	MARIO
887978	***6189**	FUENTES GUTIERREZ	BELEN
887469	***5504**	GALVÁN PONCE	ALBERTO
893474	***5764**	GAMBIN POVEDA	AGATA
893341	***5659**	GARCÍA MONREAL	DANIEL
888328	***5715**	GARCÍA ÁLVAREZ	ADRIÁN
889303	***1070**	GARCÍA CAMPOS	ALBA
893361	***6940**	GARCIA CANOVAS	PAULA
887440	***5938**	GARCIA FERNANDEZ	JOSE MIGUEL
893360	***5663**	GARCÍA PUJANTE	PABLO
893472	***6645**	GARCÍA SANDOVAL	IÑAKI
893522	***3765**	GARCÍA USERO	DARÍO
893540	***4768**	GIL SÁNCHEZ	ALBA
99807011	***1783**	GLADKYKH	ARSENII
886485	***5605**	GÓMEZ LÓPEZ	ISABEL MARÍA
893539	***3014**	GÓMEZ VIDAL	MARTA
887836	***3883**	GÓMEZ GOMILA	JOSE
893533	***1078**	GONZÁLEZ AVILÉS	ALFONSO JAVIER
887138	***1404**	GONZALEZ PEREZ	PILAR
887898	***2756**	GONZALEZ PRIETO	ZULEMA
893429	***5787**	GUTIÉRREZ VALVERDE	SERGIO
893362	***1497**	HARO FLORES	MARIA JOSE
893538	***4779**	HELLÍN MARINA	HUGO
887874	***5686**	HERNÁNDEZ AVILÉS	ESTEBAN



N.º SOLICITUD	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
893561	***0829**	HERNANDEZ GALLEGO	JAVIER
893537	***4531**	HERNANDEZ LUNA	FRANCISCO MANUEL
887592	***7078**	HERNANDEZ MARTIN	JOSE RAFAEL
886364	***4861**	HONRUBIA PÉREZ	ELENA
888582	***0907**	IGLESIAS SÁNCHEZ	DIMAS
893545	***7921**	JAÉN MARTÍNEZ	SANDRA
888702	***4519**	JAÉN RUIZ	VÍCTOR
887826	***2098**	JEREZ FAUS	SERGIO
886465	***4853**	LARA LOPEZ	SERGIO
887234	***0153**	LEAL FERRANDEZ	ALFONSO
887387	***5247**	LEAL FERRANDEZ	MACARENA
887507	***5429**	LEGAZ ABRIL	DANIEL
893403	***3591**	LLAMAS GARCÍA	PATRICIA
893455	***4028**	LÓPEZ MORALES	FRANCISCO JAVIER
893556	***7904**	LOPEZ NICOLAS	JOSE ALFONSO
888431	***0295**	LOPEZ NUÑEZ	JORGE
893354	***7114**	LÓPEZ VICENTE	ÁNGEL
893497	***4052**	LÓPEZ-CERÓN OLIVARES	MARINA
893349	***3110**	LORENTE FRANCO	LORENA
887627	***8157**	LOUZAN PEREZ	CAROLINA
893395	***3253**	LOZANO GIL	JUAN MANUEL
886946	***0364**	MADRID GARCÍA	ANDREA
887146	***5845**	MARTINEZ AGÜERA	LORENA
886382	***6229**	MARTINEZ COLL	DANIEL
893348	***1132**	MARTINEZ DELGADO	CARLA
887143	***6890**	MARTINEZ GARCIA	CRISTINA
893541	***5118**	MARTÍNEZ GARCÍA	GINÉS
893513	***9375**	MARTINEZ GARRANCHO	ALBA
888628	***7596**	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	ALEJANDRA
887720	***9594**	MARTÍNEZ MÁRMOL	SARA
893461	***9492**	MARTINEZ NICOLAS	ALEJANDRO
888862	***5397**	MARTÍNEZ OLIVA	PABLO
893441	***7726**	MEDRANO HARO	MANUEL
887606	***5465**	MENA GARCÍA	PAULA
887638	***2845**	MENDEZ SCHRODER	MATEO
887649	***5114**	MENDOZA MARTINEZ	LAURA
887653	***5114**	MENDOZA MARTINEZ	MARIA DEL MAR
887956	***2523**	MÍNGUEZ MÁRQUEZ	BEATRIZ
99801010	***4077**	MIÑARRO MARTÍNEZ	MARÍA
888560	***2211**	MOGHLI MABTOUL	FATNA
887864	***9536**	MOMPEAN DE LA ROSA	MARIA DEL CARMEN
888002	***2440**	MONTALVO ABADIAS	ESTER
893544	***4013**	MONTOYA RUBIO	JUAN CARLOS



N.º SOLICITUD	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
887809	***5643**	MONZÓN PISCO	VALERIA VERENICE
886711	***2177**	MOREO BALLESTER	CLARA
886903	***2436**	MUÑOZ GARCÍA	RAÚL
887779	***2523**	MUÑOZ GÓMEZ	CARMEN
888935	***4921**	MUÑOZ PEREA	CRISTINA PATRICIA
893477	***4825**	NICOLÁS MÁRQUEZ	LUNA
893548	***4915**	NORTES GARCÍA	JUAN
889035	***3125**	NOVOA CONESA	JORGE
893371	***2457**	ORTIZ HERNÁNDEZ	JUDITH
888117	***1493**	PAREDES BALLESTER	RAQUEL
887766	***2679**	PAREDES CARRASCO	LAURA
888203	***2940**	PELÁEZ GÓMEZ	MANUEL
893521	***4173**	PEREZ CASERO	ALFONSO
886390	***3173**	PEREZ VIDAL	JOSE CARLOS
99805008	***4490**	PEREZONTIVEROS BAQUERO	JOSÉ MARÍA
886713	***4840**	PIZARRO SANZ	MARÍA
887399	***0278**	RAMOS MORENO	ANA MARIA
893375	***8296**	REDONDO MENDEZ	ADELA FRANCISCA
99804007	***9781**	RIAN	SARA
893518	***6974**	RÍOS SÁEZ	MARTA
887124	***5827**	RODRIGUEZ DE VIGURI PÉREZ	MIGUEL
887704	***6641**	ROMERO BORQUE	PALOMA
893432	***5135**	RUBIO PACO	MARCOS
886373	***5753**	RUIZ MORENO	LLANOS
888193	***5215**	SÁNCHEZ GARCÍA	PATRICIA
887355	***8486**	SANCHEZ GARCIA	MONICA
886929	***1170**	SÁNCHEZ GARCÍA	GABRIEL
886641	***5250**	SÁNCHEZ GONZÁLEZ	FRANCISCO JESÚS
888680	***5660**	SANCHEZ VIDAL	MARIA ISABEL
886921	***5050**	SANZ GARCIA	AINHOA
887604	***1896**	SANZ MARTINEZ	JUAN
893359	***3534**	SAURA BARRAGÁN	HELENA
893504	***5622**	SELMA TORRES	VIRGINIA
888575	***5624**	SERRANO QUESADA	MARÍA
888007	***1801**	SILVENTE GONZÁLEZ	ALBA
887393	***5035**	SIXTO FERNÁNDEZ	DAVID
887307	***5936**	SOLANO SALINAS	PABLO MANUEL
888348	***5677**	TARÍN BOGARRA	PATRICIA
887151	***0916**	TORRES MUÑOZ	JULIA
886941	***0345**	TORRES SOTO	ELENA
887832	***1421**	TRIVIÑO PEREZ	SILVIA
893471	***6055**	VALENZUELA PÉREZ	JOSÉ MANUEL
887251	***5513**	VENERO CANTERO	PAULA MARÍA



N.º SOLICITUD	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
893422	***5069**	VICENTA DOCAMPO	FELIX
886679	***7105**	VILLALOBOS VILLALBA	EUGENIA SUSANA
893358	***0716**	VILLAMAYOR FERNÁNDEZ	ULISES
99807009	***5264**	VIUDES IZQUIERDO	JAVIER
893368	***6265**	VIUDES MIÑARRO	JOSÉ PEDRO
889399	***7430**	VIVANCOS	JOSE ANTONIO
887862	***6997**	ZAMORA FERNÁNDEZ	ANA MARÍA
887089	***1410**	ZAMORA NIETO	FRANCISCO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3629 Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental y del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Central solar FV 50 MW-Brianes El Baldío, línea subterránea de evacuación y subestación transformadora", situada en el polígono 164, El Baldío carretera RM-601 (Corvera), dentro del término municipal de Murcia, con n.º de expediente 4E19ATE17932, a instancia de la mercantil Green City Impulso Solar I, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se someten a Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental junto con los proyectos de dicha instalación, la cual está sujeta a evaluación de impacto ambiental ordinaria a petición del solicitante.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Los proyectos y el estudio de impacto ambiental de la instalación, estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, sito en C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30.005, de Murcia, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.

En Murcia, 29 de marzo de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, P.S. el Subdirector General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro, Decreto 9/2001, de 26 enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnología, Industria y Comercio (BORM n.º 26, de 1 de febrero).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3630 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Planta solar fotovoltaica Álamo II de 1,97 MWp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV", así como relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la "línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV" en el término municipal de Fuente Álamo a instancia de Almendro Solarbay S.L. Expte. 4E19ATE13353.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25/4/2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Almendro Solarbay, S.L., C.I.F./N.I.F.: B90410010, y con domicilio en calle Aviación, 14-Bajo M-1 – 41007 Sevilla.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación solar fotovoltaica y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea aéreo-subterránea de 20 KV de evacuación.

c) Denominación: Proyecto de planta solar fotovoltaica Álamo II de 1,97 MWp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV".

d) Situación: Polígono 37, Parcela 113.

e) Término/s Municipal/es: Fuente Álamo.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de distribución.

g) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.

h) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con estructura fija.

Número de generadores y potencia unitaria: 4.648 módulos de 425 Wp.

Potencia pico total instalada: 1,975 MWp.

Inversores: 1 inversor de 1.600 kW de potencia nominal (1,6 MW).

Tensión nominal en corriente alterna: 600 Vca

Centros de transformación

Tipo: Intemperie sobre estructura tipo skid.

Relación de transformación: 600 V / 20.000 V

Número de centros de transformación: 1

N.º de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria:
1 de 2.000 KVA.

Potencia total: 2.000 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

Centro de entrega de energía, protección y medida

Tipo: Interior prefabricado.

Número de celdas: 4 (1 celda de línea, 1 celda de alimentación de equipos auxiliares, 1 celda de protección con interruptor automático y 1 celda de medida).

Línea eléctrica interior

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 KV

Número de líneas: Una.

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de entrega de energía y medida en proyecto.

Longitud: 13 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240) mm².

Línea eléctrica de evacuación

Tipo: Aéreo/Subterránea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del centro de entrega de energía, protección y medida en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de seccionamiento de cesión, objeto de proyecto aparte.

Longitud: 2.735 metros en aéreo y 161 metros en subterráneo.

Conductores: tipo LA-56 en aéreo y tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240 mm²) Al en subterráneo.

Aisladores: Composite tipo U70YB20

Apoyos: Metálicos de celosía.

i) Presupuesto de la instalación: 895.055,24 € + 63.604,13 €.

j) Ingeniero redactor del proyecto: D. Pedro Jesús Lahoz López y D. Julián García Sánchez.

k) Expediente n.º: 4E19ATE13353.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este Anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 5 de abril de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, P.S. el Subdirector General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro, Decreto 9/2001, de 26 enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnología, Industria y Comercio (BORM n.º 26, de 1 de febrero).

**RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR:
LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DE 20 KV DE PSFV ÁLAMO II DE 1,97 MWP
Región de Murcia**

Término municipal: FUENTE ALAMO.

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo; SE: servidumbre a expropiar; OT: ocupación temporal

FINCA Nº	TITULAR		AFECCION						DATOS CATASTRALES			TÉRMINO MUNICIPAL
	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	VUELO (m.l.)	SP (m2)	APOYO Nº	TIPO	SE (m2)	OT(m2)	POL	PAR	NATURALEZA	
1	CUEVAS MIGUEL PEREZ GUILLERMO	CL PARRA 2 Es:1 Pl:08 Pt:01. 30202 CARTAGENA (MURCIA)	20 LAMT 37,85 LSMT	347	AP1	20 C-3000	12,46	130	37	113	Almendro seco	FUENTE ÁLAMO
	FRANCISCO PEREZ GUILLERMO	CL JARA 34 Es:1 Pl:03 Pt:A 30201 CARTAGENA (MURCIA)										
2	RAQUEL MARTINEZ LOPEZ	CL FUENTERABIA 3 Bl:9 Es:3 Pl:01 Pt:H. 30870 MAZARRON (MURCIA)	1,4	9	--	--	--	3	36	108	Pastos, Almendro Secano	FUENTE ÁLAMO
	DIONISIO PEREZ ESPARZA	CL FUENTERRABIA 5 Es:3 Pl:01 Pt:0H 30870 MAZARRON (MURCIA)										
3	HEREDEROS DE ANDRES GARCIA OLIVO	CL ZENONES 15. 30870 MAZARRON (MURCIA)	134,3	806	--	--	--	269	36	106	Pastos, Labor	FUENTE ÁLAMO
4	JOSE MENDOZA GARCIA	CL DOCTOR MARAÑON.41. 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	373,98	2244	AP2 AP3 AP4	20 C-3000 12 C-2000 16 C-4500	24,62	898	36	80	Almendro seco, Algarrobo Secano	FUENTE ÁLAMO
5	ANTONIO ANGEL GARCIA GARCIA	CL BORA 2 Pl:BJ 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	--	38	--	--	--	--	36	79	Almendro seco	FUENTE ÁLAMO
6	SALVADOR PAREDES LORENTE	PJ VIDALES 2 Es:1 Pl:00 Pt:01 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	37,04	222	--	--	--	74	36	248	Almendro seco	FUENTE ÁLAMO
	SELENA PAREDES PEREZ	PB EL ESPINAR-LOS VIDALES 15 30329 FUENTE ALAMO DE MURCIA										
	ANA BELEN PEREZ GONZALEZ	PJ VIDALES 2 Es:1 Pl:00 Pt:01 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA										
7	AGROPECUARIA GERVASIO SL	CL SAUCE 2 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	70	420	--	--	--	140	36	247	Labor, Labradío Secano	FUENTE ÁLAMO
8	HEREDEROS DE ANDRES GARCIA OLIVO	CL ZENONES 15 30870 MAZARRON (MURCIA)	221,9	1332	AP5 AP6	16 C-2000 16 C-2000	17,5	544	36	82	Almendro Secano, Labor	FUENTE ÁLAMO
9	ANTONIA TRINIDAD PEREZ CECILIA	CL MAESTROS BOLERO 80 Es:1 Pl:00 Pt:01 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	2,44	18	--	--	--	6	36	238	Almendro seco	FUENTE ÁLAMO
	MARIA PEREZ CECILIA	CL ROSALES 28 - ROLDAN 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)										
10	FINCA EL HUERTO, SL	AV CARRASCOY 4 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	182	1092	AP7	16 C-2000	6,4	414	36	144	Almendro Secano, Labor, Improductivo	FUENTE ÁLAMO
11	GANADOS LOTILLI, SL	CL PUEBLOS DE LA VILLA-ED FUENTE- ALAMO 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	164,85	990	AP8	14 C-1000	5,8	380	36	64	Pastos, Almendro Secano	FUENTE ÁLAMO
12	AGRICOLA ARROYO Y MARIN, SL	PJ LOS LOPEZ 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	249,17	1494	AP9	16 C-1000	6,1	550	36	59	Almendro Regadío	FUENTE ÁLAMO
13	FRANCISCO TORNADIJO PEREZ	PJ TORRE DEL ANGEL 11 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	4,77	30	--	--	--	10	36	60	Pastos	FUENTE ÁLAMO
14	ANTONIO ARROYO SOLANO	CL JUAN RAMON JIMENEZ 8 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	102,84	618	AP10	18 C-1000	6,5	256	36	169	Almendro seco	FUENTE ÁLAMO
	MARIA MARIN CONESA	CL JUAN RAMON JIMENEZ 8 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA										

15	ANTONIO ARROYO SOLANO	CL JUAN RAMON JIMENEZ 8 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	144,29	864	--	--	--	288	36	170	Almendo Secano, Labor	FUENTE ÁLAMO
	MARIA MARIN CONESA	CL JUAN RAMON JIMENEZ 8 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA										
16	AGRICOLA ARROYO Y MARIN, SL	PJ LOS LOPEZ 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	232,15	1392	AP11 AP12	16 C-2000 10 C-1000	16	564	36	173	Almendo Regadío	FUENTE ÁLAMO
17	FRANCISCA CAVAS SALINAS	CL LOMA REDONDA - CANTERAS 13 Es:1 Pl:00 Pt:01 30394 CARTAGENA (MURCIA)	175,17	1050	AP13	16 C-1000	6,1	400	36	175	Almendo seco	FUENTE ÁLAMO
18	EUSTAQUIA MAYORDOMO MARTINEZ	CL CARMEN 76 Es:1 Pl:01 Pt:01 30201 CARTAGENA (MURCIA)	531,09 LAMT 13,5 LSMT	3264	AP14 AP15 AP16 AP17	16 C-4500 14 C-1000 14 C-1000 16 C-3000	36	1288	36	187	Labor, Improductivo	FUENTE ÁLAMO
	ANDRES VICTORIA MAYORDOMO	CM CARITAT 16 Pl:01 Pt:A 31500 TUDELA (NAVARRA)										
	ANTONIA VICTORIA MAYORDOMO	CL CARMEN 76 Es:1 Pl:02 Pt:01 30201 CARTAGENA (MURCIA)										
	DIEGO VICTORIA MAYORDOMO	CL CARMEN 76 Pl:03 Pt:B 30201 CARTAGENA (MURCIA)										
	JOSE MANUEL VICTORIA MAYORDOMO	CL CARMEN 76 Pl:01 30201 CARTAGENA (MURCIA)										
19	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	CL TENIENTE FLORESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)	13,05	78	--	--	--	26	36	9025	Vía de comunicación de dominio público	FUENTE ÁLAMO
20	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA	PZ CONSTITUCION 1 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	13,5	84	--	--	--	28	36	9023	Vía de comunicación de dominio público	FUENTE ÁLAMO
21	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA	PZ CONSTITUCION 1 FUENTE-ALAMO. C.P. 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	16,85	102	--	--	--	34	36	9015	Vía de comunicación de dominio público	FUENTE ÁLAMO
22	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID	4,85	30	--	--	--	10	36	9016	Hidrografía natural	FUENTE ÁLAMO
23	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	38,95	234	--	--	--	78	36	9018	Hidrografía natural	FUENTE ÁLAMO
24	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA	PZ CONSTITUCION 1 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	100,5 LSMT	201	--	--	--	200	36	9014	Vía de comunicación de dominio público	FUENTE ÁLAMO
25	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SA	AV SAN ADRIAN 48 48003 BILBAO (BIZKAIA)	22 LSMT	44	--	--	--	40	36	284	Almendo Secano	FUENTE ÁLAMO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3631 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción, denominada "Planta solar fotovoltaica Zopos II de 2,55 MWp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV", así como relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la "línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV" en el término municipal de Fuente Álamo, a instancia de Almendro Solarbay S.L. Expte. 4E19ATE13354.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Almendro Solarbay, S.L., C.I.F./N.I.F.: B90410010, y con domicilio en calle Aviación, 14-Bajo M-1 – 41007 Sevilla.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación solar fotovoltaica y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea aéreo-subterránea de 20 KV de evacuación.

c) Denominación: Proyecto de planta solar fotovoltaica Zopos II de 2,55 MWp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV".

d) Situación: Polígono 14, Parcela 122.

e) Término/s Municipal/es: Fuente Álamo.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de distribución.

g) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.

h) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguidor a 1 eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 7.740 módulos de 330 Wp.

Potencia pico total instalada: 2,554 MWp.

Inversores: 1 inversor de 2.000 kW de potencia nominal (2,0 MW).

Tensión nominal en corriente alterna: 600 Vca

Centros de transformación.

Tipo: Intemperie sobre estructura tipo skid.

Relación de transformación: 600 V / 20.000 V

Número de centros de transformación: 1

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 2.500 KVA.

Potencia total: 2.500 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

Centro de entrega de energía, protección y medida.

Tipo: Interior prefabricado.

Número de celdas: 4 (1 celda de línea, 1 celda de alimentación de equipos auxiliares, 1 celda de protección con interruptor automático y 1 celda de medida).

Línea eléctrica interior

Tipo: Subterránea

Tensión: 20 KV

Número de líneas: Una

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto

Final: Celda de línea del centro de entrega de energía y medida en proyecto.

Longitud: 82 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240) mm².

Línea eléctrica de evacuación.

Tipo: Aéreo/Subterránea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del centro de entrega de energía, protección y medida en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de seccionamiento de cesión, objeto de proyecto aparte.

Longitud: 2.014 metros en aéreo y 63 metros en subterráneo.

Conductores: tipo LA-56 en aéreo y tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240 mm²) Al en subterráneo.

Aisladores: Composite tipo U70YB20

Apoyos: Metálicos de celosía

i) Presupuesto de la instalación: 1.413.825,44 € + 39.013,01 €.

j) Ingeniero redactor del proyecto: D. Pedro Jesús Lahoz López y D. Julián García Sánchez.

k) Expediente n.º: 4E19ATE13354.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M..

En Murcia, 14 de abril de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR:
LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DE 20 KV DE LA PSFV ZOPOS II DE 2,55 MWP
Región de Murcia **Término municipal: FUENTE ALAMO.**

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo; SE: servidumbre a expropiar; OT: ocupación temporal

FINCA Nº	TITULAR		AFECCION						DATOS CATASTRALES			TÉRMINO MUNICIPAL
	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	VUELO (m.l.)	SP (m2)	APOYO Nº	TIPO	SE (m2)	OT(m2)	POL	PAR	NATURALEZA	
1	FERNANDO FRANCES MUÑOZ	CR LAS PALAS FUENTE-ALAMO 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	9 LAMT 137 LSMT	328	AP1	C-3000-20	12	342	14	122	Almendros	FUENTE ÁLAMO
	JUAN MIGUEL FRANCES MUÑOZ	CR LAS PALAS FUENTE-ALAMO 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA										
2	CASAGRANDE GOLF RESORT SL	CR ESCOBAR-CORVERA.FINCA-GALTERO. 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	67	402	--	--	--	184	14	123	Labor o labradío regadío	FUENTE ÁLAMO
3	CASAGRANDE GOLF RESORT SL	CR ESCOBAR-CORVERA.FINCA-GALTERO 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	1	6	--	--	--	52	14	153	Labor o labradío regadío	FUENTE ÁLAMO
4	CASAGRANDE GOLF RESORT SL	CR ESCOBAR-CORVERA.FINCA GALTERO. 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	435	2.610	AP2 AP3	C-1000-20 C-1000-18	15	970	16	306	Labor o labradío regadío	FUENTE ÁLAMO
5	CASAGRANDE GOLF RESORT SL	CR ESCOBAR-CORVERA.FINCA-GALTERO. 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	339	2.034	AP4 AP5 AP6	C-1000-20 C-1000-12 C-1000-18	19	778	16	88	Labor o labradío regadío	FUENTE ÁLAMO
6	ADRIAN CRISANTO BATALLER SANCHO	CL CIUTAT DE BARCELONA 8 Es:1 Pl:04 Pt:08. C.P. 46702 GANDIA (VALENCIA)	114	684	--	--	--	228	16	89	Agrios regadío	FUENTE ÁLAMO
	EVA GISELA BATALLER SANCHO	CL CIUTAT DE BARCELONA 8 Es:1 Pl:02 Pt:04. C.P. 46702 GANDIA (VALENCIA)										
	MARIA DOLORES BATALLER SANCHO	PS GERMANIES 92 Es:1 Pl:03 Pt:06 46702 GANDIA (VALENCIA)										
	PERFECTO BLAY JORDA	PZ PRADO DEL 37 46702 GANDIA (VALENCIA)										
	MARIA CAUDELI MONCHO	CL CRISTO REY 9. 46710 DAIMUS (VALENCIA)										
	JOSE CUQUERELLA ESTARELLES	CL EMPEDRADA 17. 13200 MANZANARES (CIUDAD REAL)										
	ANTONIO FORT APARISI	CL CRISTO REY 9. 46710 DAIMUS (VALENCIA)										
	JOSE MARIA OLASO MASCARELL	CL SANT FRANCESC DE BORJA 48 Es:1 Pl:04 Pt: IZ. C.P. 46701 GANDIA (VALENCIA)										
	JOSE CARLOS OLASO MELIS	CL ALFAHUIR 19 Es:G Pl:05 Pt:19. 46019 VALENCIA										
	JUAN JOSE OLASO MELIS	AV MAR 112 Es:1 Pl:00 Pt:14. 46701 GANDIA (VALENCIA)										
	LEYLA OLASO MELIS	CL SANT FRANCESC DE BORJA 48 Es:1 Pl:04 Pt:IZ. C.P. 46701 GANDIA (VALENCIA)										
JUAN OLASO SA	CL FERROCARRIL D'ALCOI 11. 46721 POTRIES (VALENCIA)											
7	HEREDEROS DE JOSE LEGAZ PAREDES	CL GRAN VIA 6 30335 FUENTE ALAMO DE MURCIA	609	3.654	AP7 AP8 AP9 AP10	C-1000-20 C-2000-12 C-1000-12 C-1000-14	24	1.418	16	90	Labor o labradío regadío, Labor o Labradío seco, Pastos e Improductivo	FUENTE ÁLAMO
8	ANDRES GARCIA MENDOZA	CL MANUEL DE FALLA 8 Es:1 Pl:01 Pt:01 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	392 LAMT 8 LSMT	2.368	AP11 AP12 AP13	C-1000-16 C-2000-16 C-3000-14	23	950	16	91	Pastos	FUENTE ÁLAMO



9	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA	PZ CONSTITUCION 1 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	8	48	--	--	--	16	14	9009	Vía de comunicación de dominio público	FUENTE ÁLAMO
10	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	CL TENIENTE FLOMESTA 3. 30001 MURCIA	20	120	--	--	--	40	14	9012	RM-E6 CARRETERA AUTONOMICA	FUENTE ÁLAMO
11	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	CL TENIENTE FLOMESTA 3. 30001 MURCIA	9	54	--	--	--	18	14	9013	CTRA MU-6013	FUENTE ÁLAMO
12	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA	PZ CONSTITUCION 1 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	5	30	--	--	--	10	16	9002	Vía de comunicación de dominio público	FUENTE ÁLAMO
13	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA	PZ CONSTITUCION 1 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	6	36	--	--	--	12	16	9001	Vía de comunicación de dominio público	FUENTE ÁLAMO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3632 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Planta solar fotovoltaica Zopos IV de 2,55 MWp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV", así como relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la "línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV" en el término municipal de Fuente Álamo, a instancia de Almendro Solarbay S.L. Expte. 4E19ATE13356.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Almendro Solarbay, S.L., C.I.F./N.I.F.: B90410010, y con domicilio en calle Aviación, 14-Bajo M-1 – 41007 Sevilla.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación solar fotovoltaica y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea aéreo-subterránea de 20 KV de evacuación.

c) Denominación: Proyecto de planta solar fotovoltaica Zopos IV de 2,55 MWp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV".

d) Situación: Polígono 16, Parcela 142.

e) Término/s Municipal/es: Fuente Álamo.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de distribución.

g) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.

h) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con estructura fija.

Número de generadores y potencia unitaria: 5.936 módulos de 430 Wp.

Potencia pico total instalada: 2,552 MWp.

Inversores: 1 inversor de 2.000 kW de potencia nominal (2,0 MW).

Tensión nominal en corriente alterna: 600 Vca

Centros de transformación.

Tipo: Intemperie sobre estructura tipo skid.

Relación de transformación: 600 V / 20.000 V.

Número de centros de transformación: 1.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 2.500 KVA.

Potencia total: 2.500 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

Centro de entrega de energía, protección y medida.

Tipo: Interior prefabricado.

Número de celdas: 4 (1 celda de línea, 1 celda de alimentación de equipos auxiliares, 1 celda de protección con interruptor automático y 1 celda de medida).

Línea eléctrica interior.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 KV.

Número de líneas: Una.

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de entrega de energía y medida en proyecto.

Longitud: 11 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240) mm².

Línea eléctrica de evacuación.

Tipo: Aéreo/Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del centro de entrega de energía, protección y medida en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de seccionamiento de cesión, objeto de proyecto aparte.

Longitud: 738 metros en aéreo y 494 metros en subterráneo.

Conductores: tipo LA-56 en aéreo y tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240 mm²) AI en subterráneo.

Aisladores: Composite tipo U70YB20.

Apoyos: Metálicos de celosía.

i) Presupuesto de la instalación: 1.171.960,02 € + 49.509,87 €.

j) Ingeniero redactor del proyecto: D. Pedro Jesús Lahoz López y D. Julián García Sánchez.

k) Expediente n.º: 4E19ATE13356.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M..

En Murcia, 14 de abril de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR:
LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DE 20 KV DE PSFV ZOPOS IV DE 2,55 MWP
Región de Murcia Término municipal: FUENTE ALAMO.

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo; SE: servidumbre a expropiar; OT: ocupación temporal

FINCA Nº	TITULAR		AFECCION						DATOS CATASTRALES			TÉRMINO MUNICIPAL
	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	VUELO (m.l.)	SP (m2)	APOYO Nº	TIPO	SE (m2)	OT(m2)	POL	PAR	NATURALEZA	
1	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS, SA	LG VILLA CONESA 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	23 LSMT	46	--	--	--	46	16	142	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
2	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS, SA	LG VILLA CONESA 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	217 LSMT	434	--	--	--	434	16	145	Labor o labradío regadío, Improductivo	FUENTE ÁLAMO
3	PECUARIA FUENTE ALAMO SL	CR DE LAS PALAS-VILLA CONESA 25 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	274 LAMT 19 LSMT	1.682	AP1 AP2	C-2000-10 C-1000-12	15	686	16	146	Agrios regadío, Almendo regadío	FUENTE ÁLAMO
4	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS, SA	LG VILLA CONESA FUENTE-ALAMO 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	91 LAMT	546	AP3	C-2000-12	6	232	16	147	Labor o labradío regadío	FUENTE ÁLAMO
5	PRESENTACION MARIA ROSARIO GOMEZ CONESA	CL RAFAEL ALBERTI 4 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30154 MURCIA	239 LAMT	1.434	AP4 AP5	C-2000-16 C-1000-14	12	578	16	150	Labor o labradío regadío, Improductivo	FUENTE ÁLAMO
	ANTONIO PAGAN MORENO	CL RAFAEL ALBERTI 4 Es:1 Pl:00 Pt:0A. 30154 MURCIA										
6	AURELIA SAEZ NICOLAS	GV SALZILLO 32 Es:2 Pl:10 Pt:0D. 30005 MURCIA (MURCIA)	97 LAMT 8 LSMT	598	AP6	C-2000-12	10	260	16	152	Labor o Labradío secano, Almendo secano, Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
7	AURELIA SAEZ NICOLAS	GV SALZILLO 32 Es:2 Pl:10 Pt:0D. 30005 MURCIA (MURCIA)	4 LSMT	8	--	--	--	16	16	168	Labor o Labradío secano, Almendo secano, Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
8	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA	PZ CONSTITUCION 1 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	8 LSMT	16	--	--	--	16	16	9009	Vía de comunicación de dominio público	FUENTE ÁLAMO
9	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA	PZ CONSTITUCION 1 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	221 LSMT	442	--	--	--	442	16	9010	Vía de comunicación de dominio público	FUENTE ÁLAMO
10	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	PS INFANTA ISABEL 1. 28014 MADRID	37 LAMT	222	--	--	--	74	16	9011	Hidrografia natural	FUENTE ÁLAMO
11	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA	PZ CONSTITUCION 1. 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	5 LSMT	10	--	--	--	10	16	9016	Vía de comunicación de dominio público	FUENTE ÁLAMO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3633 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Planta Solar Fotovoltaica Tercia II" en el término municipal de Murcia, a instancia de La Tercia Solarbay S.L. Expte. 4E19ATE14656.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (modificado por el artículo 3 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: La Tercia Solarbay, S.L.; C.I.F. / N.I.F. n.º B90410044 y con domicilio en C/ Aviación, n.º 14 – Bajo M-1, 41007 Sevilla.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

c) Denominación: Planta solar fotovoltaica "Tercia II".

d) Situación: Polígono 155, Parcela 69 – Baños y Mendigo.

e) Término/s Municipal/es: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con estructura fija.

Número de generadores y potencia unitaria: 5.880 módulos de 435 Wp

Potencia pico total instalada: 2,55 MWp

Inversores: 1 inversor de 2 MW de potencia nominal.

Tensión nominal en corriente alterna: 600 Vca.

Centros de transformación.

Tipo: Intemperie sobre estructura tipo skid.

Relación de transformación: 600 V/20.000 V

Número de centros de transformación: 1

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 2.500 KVA.

Potencia total: 2.500 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

Centro de entrega de energía, protección y medida.

Tipo: Interior prefabricado.

Número de celdas: 4 (1 celda de línea, 1 celda de alimentación de equipos auxiliares, 1 celda de protección con interruptor automático y 1 celda de medida).

Línea eléctrica interior.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 KV.

Número de líneas: Una.

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de entrega de energía y medida en proyecto.

Longitud: 352 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240) mm².

Línea eléctrica de evacuación.

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del centro de entrega de energía y medida en proyecto.

Final: Celda de línea de centro de seccionamiento de distribución objeto de proyecto aparte.

Longitud: 105 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240) mm²

h) Ingeniero redactor del proyecto: Don Pedro Lahoz López.

i) Expediente n.º: 4E19ATE14656.

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente por quien lo solicite en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 20 de abril de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3634 Anuncio de la Resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 3.650 plazas, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de José Antonio Parra García, con NIF: **2577*.**

Por Resolución de 9 de febrero de 2021 la Dirección General de Medio Ambiente ha formulado Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de explotación porcina cebo hasta 3.650 plazas en paraje "La Atalaya - Media Legua", polígono 521, parcelas 3 y 9 del término municipal de Fuente Álamo (Murcia), con número de identificación REGA ES300210540093, promovido por José Antonio Parra García, en el expediente AAI20130022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m4688,53185)

Murcia, 8 de marzo de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

3635 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre el pago de los depósitos previos, indemnización por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Arco Noroeste. Tramo B: desde el P.K. 4+350 al P.K. 13+800. Clave de obra: 12-MU-5860.B. Provincia de Murcia.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, se hace pública la convocatoria para el pago de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación, en el expediente arriba referenciado. En ese mismo acto se procederá a la inmediata ocupación de los bienes afectados, mediante el levantamiento de las actas de ocupación correspondientes; en el:

- Término municipal de Alguazas, en el Edificio Multiusos Paco Serna, sito en Ctra. Ceutí, 21 C.P.: 30560 Alguazas (Murcia), durante el día 11 de junio de 2021.

A los interesados que seguidamente se relacionan:

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGUAZAS. ARCO NOROESTE TRAMO B

Expediente	Referencia Catastral	Titular	Superficie m ²	Servidumbre Aérea m ²	Servidumbre Subterránea m ²	Ocupación Temporal m ²	Día	Hora
ALG-1050	30007A008090060000GS	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	615,86	0,00	153,51	260,26	11-6-21	9:00
ALG-641-B	30007A006090050000GL	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	204,78	0,00	317,12	326,12	11-6-21	9:30
ALG-642-B	30007A007090190000GK	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	90,39	0,00	0,00	0,00	11-6-21	10:00
ALG-644	30007A007090090000GQ	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	662,84	0,00	2,84	8,29	11-6-21	10:30
ALG-649	30007A006090150000GD	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	370,67	0,00	36,77	53,64	11-6-21	11:00
ALG-654-B	30007A007090070000GY	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	937,39	0,00	0,00	0,00	11-6-21	11:30
ALG-1051	30007A008000770000GE	HEREDEROS DE VICTOR SANCHEZ GIL	2.669,06	0,00	481,67	743,49	11-6-21	12:30
ALG-655	30007A008003760000GY	HEREDEROS DE VICTOR SANCHEZ GIL	2.263,07	0,00	681,15	1.111,87	11-6-21	13:30
ALG-1048	30007A008003780000GQ	JOSE LISON ASIS	649,98	0,00	0,82	7,31	11-6-21	9:00
ALG-640-B	30007A006001460000GO	ANDRES PINEDA GARCIA	5.381,22	0,00	46,79	77,83	11-6-21	10:00
ALG-643-A	30007A006001940000GU	ANTONIO BRAVO VICENTE	4.921,37	540,41	787,47	1.519,55	11-6-21	11:00
ALG-1056	30007A007000720000GS	ANTONIO BRAVO VICENTE, FRANCISCA GARRIDO ORTEGA	64,46	0,00	60,34	155,53	11-6-21	11:30
ALG-1047	30007A008002650000GX	JUANA TORRES RIQUELME	641,96	0,00	0,00	0,00	11-6-21	12:15
ALG-1046	30007A006000500000GF	(HEREDEROS DE) ANDRES PINEDA ALMELA	3.455,65	97,07	311,33	578,31	11-6-21	13:00
ALG-639-B	30007A006000480000GM	(HEREDEROS DE) ANGEL PINEDA ALMELA	1.864,10	0,00	226,50	448,55	11-6-21	13:30
ALG-650-A2	30007A008000780000GS	AGROTRAVI S.C.L.	3.078,26	0,00	972,48	1.488,89	11-6-21	9:00
ALG-650-B2	30007A008004660000GH	AGROTRAVI S.C.L.	1.065,50	0,00	1.009,17	1.492,45	11-6-21	9:45
ALG-650-C	30007A008004670000GW	AGROTRAVI S.C.L.	142,70	0,00	276,16	398,11	11-6-21	10:30
ALG-1057	30007A007000290000GD	FULGENCIO TORRES MONTOYA	104,94	0,00	29,52	82,73	11-6-21	11:30
ALG-1058	30007A008000810000GS	JOAQUIN MARTINEZ FERNANDEZ	0,00	0,00	0,00	19,66	11-6-21	12:30
ALG-647	30007A006001500000GK	TOMAS BRAVO VICENTE	2.335,44	0,00	44,78	182,59	11-6-21	13:30
ALG-652-B	30007A007000280000GR	AGRICOLA EL PALMITO SL	29.095,70	619,34	0,00	619,34	11-6-21	9:00
ALG-653	30007A007001300000GX	AYUNTAMIENTO DE CEUTI, CARMEN HUESCAR PIÑERO, JUAN TORREGROSA BRAO	155,92	0,00	0,00	0,00	11-6-21	10:00
ALG-643-B	30007A006001930000GZ	JOSE MARIA BRAVO VICENTE	0,00	0,00	8,91	26,04	11-6-21	11:00
ALG-638-B	30007A006000490000GO	JUAN ANTONIO SANCHEZ GUILLEN, PILAR PEREA CARPES	3.031,99	0,00	0,00	333,14	11-6-21	12:00
ALG-637-B	30007A006000900000GD	PROCOMAR CEUTI SL	405,38	0,00	0,00	202,71	11-6-21	13:00
ALG-656-657-B	30007A008000830000GU	ASUNCION SANCHEZ HELLIN, GREGORIO GARCIA GIMENO	1.151,95	0,00	1.259,66	2.014,04	11-6-21	13:45

Murcia, 10 de mayo de 2021.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Ángel García Garay.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

3636 Anuncio de información pública de la concesión de los volúmenes producidos por la desalinizadora de Torrevieja para regadío de las zonas del trasvase Tajo-Segura en las provincias de Alicante, Murcia y Almería. CSR-16/2019.

En esta Comisaría de Aguas se tramita el otorgamiento de la concesión de los volúmenes producidos por la desaladora de Torrevieja, 80 hm³/año para regadío de las Zonas del Traspase Tajo-Segura en las provincias de Alicante, Murcia y Almería.

Con fecha 25/09/2019 se publicó en el BOE el anuncio de competencia de proyectos de los 80 hm³, recibándose un total de 67 plicas. 9 plicas han sido excluidas por no ser usuarias de las aguas del trasvase Tajo-Segura, y 1 ha sido excluida por no presentar los documentos técnicos indicados en la convocatoria.

Una vez analizada la compatibilidad con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura, se continúa con la tramitación de las peticiones incluidas en el Anexo 1:

Expediente: CSR-16/2019.

Destino del aprovechamiento: regadío.

Volumen de agua disponible: 80 hm³.

Punto de toma: desaladora de Torrevieja. T.M. Torrevieja (Alicante).

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 108 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes. Los escritos, citando la referencia CSR-16/2019, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia,

Los documentos obrantes en el expediente se encuentran publicados en la web oficial de este Organismo: <https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/general/>. Asimismo podrá examinarse el expediente, previa cita, en el Área de Dominio Público Hidráulico (C/ Acisclo Díaz, 5A - 30005 - Murcia), en horario de atención al público.

Murcia, 9 de mayo de 2021.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.



Anejo 1:

N.º PLICA	PETICIONARIO	VOL. SOLICITADO (m³)	VOL. COMPATIBLE (m³)
1	C.R. DEL CAMPO DE CARTAGENA	70.000.000	59.475.000
4	C.R. MURADA NORTE	1.506.170	944.786
5	C.R. LO MARQUÉS	92.729	92.729
6	C.R. LAS MAJADAS	350.000	350.000
7	C.R. EL MOJÓN	300.000	300.000
8	C.R. SAN JOAQUIN	150.000	150.000
10	C.R. RIEGOS DE LEVANTE MARGEN IZQUIERDA	5.150.000	5.150.000
11	CR. EL CARMEN	112.918	112.918
12	C.R. RAMBLA SALADA	1.000.000	1.000.000
13	JOSÉ MARIA JIMENEZ DEL RIO (C.R. DE VERA)	2.000.000	819.000
14	C.R. RÍO NACIMIENTO	441.079	61.896
15	C.R. DEL POZO NUESTRA SEÑORA PERPETUO SOCORRO	330.225	330.225
16	C.R. DE LORCA	6.000.000	4.292.081
17	C.R. TRASVASE TAJO-SEGURA LIBRILLA	7.200.000	3.109.585
18	C.R. LA ESTAFETA	1.000	1.000
19	C.R. LOS ANGELES DEL SISCAR	100.000	100.000
21	C.R. CAMPOTEJAR DE MOLINA DE SEGURA	1.500.000	1.500.000
22	C.R. FUENSANTA DE JACARILLA	150.000	150.000
23	C.R. TRASVASE SECTOR A DE ABARAN	5.837.500	1.107.600
24	C.R. TRASVASE TAJO-SEGURA DE TOTANA	17.500.000	3.516.984
25	C.R. DE ALBATERA	1.543.526	1.543.526
26	C.R. SAN VICTOR	300.000	300.000
27	C.R. DEL AZARBE DEL MERANCHO DE SANTOMERA	369.000	369.000
29	C.R. DE PULPI ALMERIA	1.000.000	1.000.000
30	C.R. LAS CUEVAS	400.000	400.000
31	C.R. DE PLIEGO	208.264	208.264
32	C.R. EL PORVENIR	3.000.000	2.954.644
33	C.R. SAGRADO CORAZON DE JESUS, LA BARONESA	250.000	250.000
34	SAT Nº 1685 LOS GUIRAOS (C.R. LOS GUIRAOS)	254.798	254.798
35	C.R. EL SALTADOR	2.000.000	2.000.000
36	C.R. TOMA 6, LO RECHE	1.725.124	718.522
37	C.R. PUEBLA DE MULA	148.737	69.713
38	C.R. KM 35, TOMA 12	61.359	54.113
39	SALVADOR MARTINEZ RIQUELME (TOMA 3 HNOS. MARTINEZ)	100.000	100.000
40	TOMA DELEGADA 11, JOSÉ SOTO	70.738	32.468
41	C.R. LA SANTA CRUZ	500.000	500.000
42	C.R. DE ISLA DE LA MATANZA	200.000	200.000
43	C.R. DE ALHAMA DE MURCIA	8.000.000	3.356.411
44	C.R. EL ACUEDUCTO DE CAMPOS DEL RIO	400.000	400.000
45	C.R. SINDICATO DE RIEGOS CUEVAS DEL ALMANZORA	2.000.000	2.000.000
46	C.R. ZONA V, SECTORES I Y II	600.000	600.000
48	CR. TAJO-SEGURA DE SANGONERA LA SECA	1.232.200	1.232.200
49	C.R. LA PURISIMA DE YECHAR	4.000.000	1.950.000
50	C.R. TRASVASE TAJO-SEGURA CALASPARRA-CIEZA	10.000.000	5.985.356
53	C.R. ZONA 2 DE BLANCA	3.000.000	2.342.400
53BIS-1	C.R. LAS CAÑADAS	30.000	30.000
54	C.R. RIEGOS DE LEVANTE MARGEN DERECHA	10.000	10.000
55	AGRICOLA VILLAMARTIN (URBANIZACIÓN VILLAMARTIN, S.A.)	21.765	11.402
56	C.R. PANTANO DE LA CIERVA	150.000	150.000
57	TOMA DELEGADA LO BELMONTE	213.720	213.720
60	C.R. SAN ONOFRE Y TORREMENDO	2.400.000	515.889
62	C.R. EL BARRANCO DE HURCHILLO	50.000	50.000
	TOTAL	163.960.853	112.366.228

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

3637 Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Santomera.

Ilmo. Sr. don Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno, el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 20/04/2021, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Expediente Per. 5-2020.- Comunicación de la Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Santomera de fecha 09.03.2021, junto con certificación del Sr. Secretario del expresado Ayuntamiento de fecha 10.02.2021, participando acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28.01.2021, por el que se propone a don Salvador Cerezo Cucharero como Juez de Paz Sustituto para la expresada localidad. Dación de cuenta y decisión.

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Santomera y acuerda efectuar los siguientes nombramientos.

Juzgado de Paz de Santomera

Juez de Paz sustituto: Don Salvador Cerezo Cucharero

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Santomera dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Murcia; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del Reglamento de los "Jueces de Paz").

Remítase certificación del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Excmo. Ayuntamiento de Santomera, al Juzgado Decano de Murcia, al Juzgado de Paz, al interesado, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación al expediente personal de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, 27 de abril de 2021.—El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3638 Ejecución de títulos judiciales 37/2021.

Equipo/usuario: 005

NIG: 30016 44 4 2019 0000520

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 37/2021

Procedimiento Origen: Dsp Despido/Ceses en General 197/2019

Sobre Despido

Demandante: Francisco Manuel Horcajo Arroyo

Abogado: Eva Andreu Ballester

Demandados: Fogasa, Hoblari Construcciones, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 37/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Manuel Horcajo Arroyo contra Fogasa, Hoblari Construcciones, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva"

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Hoblari Construcciones, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 33.680,34 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hoblari Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3639 Procedimiento ordinario 841/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0007577

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 841/2020

Sobre ordinario

Demandante: Ana García Guerrero

Abogado: Miguel Cano Matencio

Demandados: Asociación Afapade, Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Asociación Afapade

Abogado: Letrado de Fogasa, Eustaquio Juan Albaladejo

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 841/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana García Guerrero contra Asociación Afapade, Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Asociación Afapade sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15-02-2023 a las 09:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día 15/2/2023 a las 09:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requírase a la parte actora para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a

través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/a Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Afapade, Administración Concursal de Asociación Afapade, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3640 Seguridad Social 792/2020.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2020 0007118

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 792/2020

Sobre Seguridad Social

Demandante: Mutual Midat Cyclops

Abogada: María Jesús Almenar Lluch

Demandados: Ibermutuamur Ibermutuamur, Estructuras Ferjorma, S.L., Rubén Ortega Villalba, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Perfiles de Cieza S.L.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 792/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutual Midat Cyclops contra Ibermutuamur Ibermutuamur, Estructuras Ferjorma, S.L., Rubén Ortega Villalba, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Perfiles de Cieza S.L. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/1/2023 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS Y Mutuas) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá

remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en los términos del art. 142.2 LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ibermutuamur Ibermutuamur, Estructuras Ferjorma, S.L., Rubén Ortega Villalba, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Perfiles de Cieza S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3641 Seguridad Social 831/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0007493

Modelo: N81291

Seguridad social 831/2020

Sobre seguridad social

Demandante: Fremap M.C.S.S. N.º 61

Abogado/A: José Antonio López Sabater

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Pedro Boluda Palazón, Antonio González López

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 831/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fremap M.C.S.S. N.º 61 contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Pedro Boluda Palazón, Antonio González López sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/1/2023 a las 10:10 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Líbrese oficio a la Inspección de Trabajo en los términos del art. 142.2 LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Boluda Palazón, Antonio González López, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3642 Procedimiento ordinario 775/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0006978

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 775/2020

Sobre: Ordinario

Demandante: Juan Manuel Abellán Olivares

Graduado Social: Juan Bernal Jiménez

Demandado/s: Limpiezas Abellán S.L., Administración Concursal de Limpiezas Abellán S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 775/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Manuel Abellán Olivares contra Limpiezas Abellán S.L., Administración Concursal de Limpiezas Abellán S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11-01-2023 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día 11/1/2023 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requierase a la parte actora para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, citese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a

través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el apartado 2 Documental del otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Abellan S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3643 Seguridad Social 38/2020.

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 38/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jesús Mantecón Roldán contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social INNS, Tesorería General de La Seguridad Social, Mutua Maz, Mundo Cervercería Santa Isabel S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sr. D. Carlos Orenes Aragón

En Murcia, a 5 de mayo de 2021.

Dada cuenta; por reestructuración de agenda, se acuerda dejar sin efecto el señalamiento del acto de juicio del día 6 de mayo de 2022, a las 10:25 horas, procediéndose a señalar el acto de juicio el día 19 de julio de 2021, a las 10:05 horas, en la sala de vistas número 2 de la fase I de la Ciudad de la Justicia de Murcia.

No constando, al día de la fecha, la remisión del correspondiente expediente administrativo, de conformidad con lo previsto en el Art. 144.1, se acuerda requerir al INSS y a Mutua Maz, a fin de que remitan, con carácter urgente, el reseñado expediente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma al acto del juicio señalado el día 19/07/2021, a la mercantil demandada Mundo Cervercería Santa



Isabel S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3644 Despido/ceses en general 781/2020.

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 781/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Isabel Armero Vargas contra la empresa AI Denmark OPCO 18 SL, Administración Concursal Dentoestetic Centro de Salud y Estética Dental, Dentoestetic Centro de Salud y Estética Dental S.L, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sr. D. Carlos Orenes Aragón

En Murcia, a 13 de mayo de 2021.

Dada cuenta; por reestructuración de agenda, se acuerda dejar sin efecto el señalamiento del acto de juicio del día 24 de marzo de 2022, a las 10:15 horas, procediéndose a señalar el acto de juicio el día 19 de julio de 2021 a las 10:45 horas, en la sala de vistas número 2 de la fase I de la Ciudad de la Justicia de Murcia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados el día 19/7/2021, a las demandadas AI Denmark OPCO 18 SL, Dentoestetic Centro de Salud y Estética Dental S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3645 Procedimiento ordinario 631/2019.

Equipo/usuario: EML

NIG: 30030 44 4 2019 0005684

Modelo: N28150

PO Procedimiento Ordinario 631/2019

Sobre Ordinario

Demandante: María José Ruiz García

Abogada: María Asunción González Alcaraz

Demandados: Administración Concursal Natanael, S.L, Natanael, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Servicio de Formación y Empleo de la Región de Murcia

Abogado: José Victor Guillamón Melendreras, Letrado de Fogasa, Letrado de la Comunidad

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario n.º 631/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María José Ruiz García contra la empresa Natanael, S.L., Administración Concursal Natanael, S.L., Fondo De Garantía Salarial y Servicio de Formación y Empleo de la Región de Murcia, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia, Carlos Orenes Aragón.

En Murcia, 13 de mayo de 2021.

Recibidos los presentes autos de la UPAD, con los actos de conciliación y juicio que venían señalados para el pasado día 22 de abril suspendidos, incorpórese a los autos de su razón el anterior escrito presentado por letrada actora de ampliación de la demanda frente al Servicio de Formación y Empleo de la Región de Murcia (SEF).

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda frente al Servicio de Formación y Empleo de la Región de Murcia (SEF). Hágase entrega al mismo, contra el que se ha ampliado la demanda, de copia de ésta y del resto de documentos, advirtiendo a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LRJS.

Conforme a lo ordenado, se señala nuevamente el acto de juicio, que tendrá lugar el día 18/11/2021, a las 9:25 horas, en la Sala de Vistas nº 2 y el acto de conciliación previo a las 9:15 horas en la Sala nº 1.

Sirva esta resolución de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Para la citación a los actos de conciliación y juicio señalados de la mercantil demandada Natanael, SL, conforme a lo acordado en los presentes autos, líbrese el oportuno Edicto, que se publicará en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación al acto de juicio señalado a la mercantil Natanael, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

3646 Seguridad Social 239/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0006980

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 239/2018

Sobre Seguridad Social

Demandante: Asepeyo Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N.º 151

Abogado: Manuel Martínez Ripoll

Demandados: Pedro López Jiménez, Umivale Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N.º 15, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Viveros Muzale, S.L., Viveros Ajauque SI

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López, Aurora Scasso Veganzones, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 239/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Asepeyo Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N.º 151 contra la empresa Pedro López Jiménez, Umivale Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N.º 15, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Viveros Muzale, S.L., y Viveros Ajauque SL, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia, Maria del Carmen Rey Vera.

En Murcia, 12 de mayo de 2021.

Recibido los presentes autos de la UPAD Social 3, con juicio suspendido, se procede a señalar nuevamente el juicio para el día 26/10/2021 a las 10:20 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 3, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Asimismo, procédase a la averiguación de la Vida Laboral del trabajador don Pedro López Jiménez a través de la aplicación informática de la TGSS, y una verificado incorpórese a este procedimiento y dése traslado a las partes a los efectos oportunos.

Requírase al INSS y TGSS a fin de que aporten con anterioridad al acto de juicio la documental interesada en el otrosí primero digo de la demanda, conforme el art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (ar. 87 LJS). Con el apercibimiento de que caso de no aportarlas podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 L.J.S.).

Sin que esto suponga la admisión de prueba por la Letrada de la Administración de Justicia, debiendo la parte proponerla y, en su caso, el Juez admitirla en el acto de juicio.

Ad cautelam procedase a la citación de la mercantil demandada Viveros Ajauque S.L. mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Viveros Ajauque SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

3647 Impugnación de actos de la administración 44/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0000236

Modelo: N81291

IAA impugnación de actos de la administración 44/2019

Sobre: Ordinario

Demandante: Eurofins Villapharma Research, S.L.

Abogado: Mauricio Maggiora Romero

Demandado/s: Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Aurora Martínez Muñoz, Pascuala Vizcaino Milla, María Carballo Sánchez, Nuria Espín García, Hugo Ernesto Rojas López, Francisco José García Guillén, Rafaela García López, Antonio Cerrato, José María Parra López, Marta Martínez Martínez, Hermann Gesine, Alejandra Rodríguez Gimeno, Alicia Carretero Ortega, Ana Casanova Martínez, Sylvie Felicite Gómez Bateman, Agueda Trabalón Bonillo, María Dolores Baños Guirao, Nuria Martínez Pérez, Elena Molina Vilaplana

Abogado: Letrado de la Comunidad

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la administración 44/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eurofins Villapharma Research, S.L. contra Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Aurora Martínez Muñoz, Pascuala Vizcaino Milla, María Carballo Sánchez, Nuria Espín García, Hugo Ernesto Rojas López, Francisco José García Guillén, Rafaela García López, Antonio Cerrato, José María Parra López, Marta Martínez Martínez, Hermann Gesine, Alejandra Rodríguez Gimeno, Alicia Carretero Ortega, Ana Casanova Martínez, Sylvie Felicite Gómez Bateman, Agueda Trabalón Bonillo, María Dolores Baños Guirao, Nuria Martínez Pérez, Elena Molina Vilaplana sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Rey Vera En Murcia, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

Por presentado el anterior escrito de ampliación de la demanda presentado por el Letrado Sr. Maggiora Romero, incorpórese a los autos de su razón.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda frente a los trabajadores Aurora Martínez Muñoz, Pascuala Vizcaino Villa, María Sánchez Carballo, Nuria Espín García, Hugo Ernesto Rojas López, Francisco José García Guillén, Rafaela García López, Antonio Cerrato, José María Parra López, Marta Martínez Martínez, Gesine Hermann, Alejandra Rodríguez Gimeno, Alicia Carretero Ortega, Ana Casanova Martínez, Sylvie Felicite Gómez Bateman, Águeda Trabajo Bonillo, María Dolores Baños Guirao, Nuria Martínez Pérez, Elena Molina Vilaplana.

Hágase entrega a los mismos, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la misma y del resto de documentos, advirtiendo a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LJS.

Se señala nuevamente el juicio para el día 24/02/2023 a las 10:10 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 8, con los mismos apercebimientos y advertencias que en la citación inicial.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercebimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aurora Martínez Muñoz, Pascuala Vizcaino Milla, María Carballo Sánchez, Nuria Espín García, Hugo Ernesto Rojas López, Francisco José García Guillén, Rafaela García López, Antonio Cerrato, José María Parra López, Marta Martínez Martínez, Hermann Gesine, Alejandra Rodríguez Gimeno, Alicia Carretero Ortega, Ana Casanova Martínez, Sylvie Felicite Gómez Bateman, Agueda Trabalón Bonillo, María Dolores Baños Guirao, Nuria Martínez Pérez, Elena Molina Vilaplana, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 catorce de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

3648 Seguridad Social 238/2021.

NIG: 30030 44 4 2021 0002064

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 238/2021

Sobre: Seguridad Ángeles Muñoz Oliva

Abogado: José López Pérez

Demandado/s: Mutua Fremap Mutua Colaboradora Seg Social Núm. 61, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Yoku Hob, S.L.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social,

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 238/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Ángeles Muñoz Oliva contra Mutua Fremap Mutua Colaboradora Seg Social núm. 61, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Yoku Hob, S.L. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/9/2022 a las 10:00 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí dice primero, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, Nahuatl MX 1975 S.L, citele en legal forma con la notificación de la presente, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer

podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí dice primero, que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS y Mutua FREMAP) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al otrosí dice segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procedase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yoku Hob S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Trece de Madrid

3649 Despido/ceses en general 438/2020.

N.I.G.: 28.079.00.4-2020/0018979

Procedimiento: Despidos/ceses en general 438/2020

Refuerzo despidos Tfno 914935029

Materia: Despido

Demandante: Javier García Movellan

Demandado: Moreno Scigiliano Heras S.A. y Fogasa

Cédula de notificación

Doña Laura Fojón Chamorro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Trece de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 438/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Javier García Movellan frente a Moreno Scigliano Heras S.A y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución sentencia:

Sentencia 139/21

En la Villa de Madrid, a 15 de abril de 2021

Vistos por doña María del Pilar García de Zúñiga Marrero, Magistrada-Juez adscrita en funciones de Refuerzo del Juzgado de lo Social número Trece de esta capital, los presentes autos n.º 438/2020, sobre procedimiento por Despido y Cantidad, seguidos entre D. Javier García Movellan, como demandante, asistido en el procedimiento por la Letrada Sra. González Iturrino, y la empresa Moreno Scigliano Heras, S.L., como demandada, que dejó voluntariamente de comparecer en los autos, habiendo sido citado asimismo el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Estimando la demanda formulada por D. Javier García Movellan, contra la empresa Moreno Scigliano Heras, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido articulado sobre dicha trabajadora con fecha 21/2/2020, así como la definitiva extinción de la relación laboral constituida en su día por los litigantes con efectos a partir de la fecha de la presente resolución condenando a la demandada a pagar al trabajador una indemnización por importe de 66.608,60 euros.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, no se realiza declaración expresa de absolución o condena, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones contenidas en el artículo 33 ET.

Notifíquese la presente a la partes haciéndoles saber que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni

gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber consignado el importe de 300 euros en el cuenta 2511-0000-61-0438-20 del Banco Santander, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco Santander o presentar aval de Entidad Financiera por el importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista y sin cuyos requisitos no podrá admitirse el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo Pronuncio, mando y firmo

Publicación. La sentencia antes transcrita fue publicada por el Sr. Juez del Juzgado de lo Social n.º 13 de Madrid y Provincia (Refuerzo). Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moreno Scigliano Heras S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 16 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

3650 Aprobación inicial de expediente de créditos extraordinarios n.º 4/2021.

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2021, el expediente de créditos extraordinarios siguiente: n.º 4/2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público en esta Intervención por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 170.2 del texto refundido y 22 del Real Decreto citados.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Águilas, 13 de mayo de 2021.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

3651 Decreto n.º 2021-1823 de fecha 23 de abril de 2021, de "Creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla".

Don Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación de régimen local.

Visto del informe del Jefe de Servicio de Modernización, Comunicación y Transparencia de fecha 23 de abril de 2021 en el que se propone crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, así como la dirección electrónica disponible para la ciudadanía por medio de redes de telecomunicaciones.

A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales, y de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y de acuerdo con las competencias atribuidas a la Alcaldía y recogidas en los artículos 21.1 a), d), y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

En virtud de lo expuesto,

Resuelvo:

Primero.- Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, así como la dirección electrónica disponible para la ciudadanía por medio de redes de telecomunicaciones con arreglo a las siguientes características:

- El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica será el Ayuntamiento de Alcantarilla.

- La dirección de referencia de la Sede Electrónica será <https://alcantarilla.sedelectronica.es>, siendo la misma accesible tanto directamente, como desde el portal de internet de este Ayuntamiento cuya dirección es <https://www.alcantarilla.es/>. Asimismo, a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla se podrá acceder desde el Punto de Acceso General Electrónico https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

- La titularidad de la Sede Electrónica corresponde al Ayuntamiento, siendo responsable de su gestión y de los contenidos y servicios puestos a disposición de los ciudadanos, así como de la integridad, veracidad y actualización de la información.

- La relación de contenidos y servicios existentes en la Sede Electrónica del Ayuntamiento se regularán en el correspondiente Reglamento de Administración Electrónica.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Región de Murcia, así como en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

Alcantarilla, 26 de abril de 2021.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

3652 Aprobación inicial de modificación y creación de ordenanzas fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento de Aledo en sesión extraordinaria celebrada el 21 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente la modificación y creación de las siguientes ordenanzas:

- Modificación del art. 6 de la ordenanza fiscal tasa suministro y acometida agua.
- Creación de la ordenanza fiscal tasa por derechos de examen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el citado plazo no se hubiesen formulado alegaciones, los presentes acuerdos serán automáticamente elevados a definitivos y la modificación y creación de las ordenanzas aprobadas entrarán en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Aledo, 21 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

3653 Anuncio de aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario n.º 2/2021.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de abril de 2021, en la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones:

La modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario n.º 2/2021, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Los interesados que estén legitimados conforme al artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos enumerados en el apartado 2 del citado artículo, podrán presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En Alhama de Murcia, a 12 de mayo de 2021.—La Alcaldesa, M.^ª Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

3654 Aprobación del padrón por suministro de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al segundo bimestre de 2021.

Habiendo sido aprobado el padrón de la tasa por suministro de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al segundo bimestre de 2021, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las oficinas de la empresa concesionario del suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Blanca, 13 de mayo de 2021.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3655 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2021, sobre atribución de competencias a la Concejal Delegada de Patrimonio y Contratación respecto de algunos contratos administrativos de carácter patrimonial.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126. 4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se transcribe a continuación.

En Cartagena.—La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal. Encarnación Valverde Solano.—Firmado electrónicamente el 22/03/2021.

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de cuatro de marzo de dos mil veintiuno sobre Atribución de competencias a la Concejal Delegada de Patrimonio y Contratación respecto de algunos contratos administrativos de carácter patrimonial

En la sesión n.º 06.21, de carácter ordinario, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día cuatro de marzo de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a Ana Belén Castejón Hernández, y con la asistencia del Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha en calidad de Concejal Secretario, así como de los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: Ilma. Sra. D.^a Noelia María Arroyo Hernández, D. Juan Pedro Torralba Villada y D^a María Irene Ruiz Roca, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuesta presentada por la Concejal Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

7. ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS A LA CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN RESPECTO DE ALGUNOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de febrero de 2021 por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, D.^a Esperanza Nieto Martínez, previa rúbrica de la Jefa de Servicio de Patrimonio, con el siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de cumplir con los principios que rigen la gestión y administración de los expedientes de la Administración Pública, esto es la eficiencia y economía en su gestión, persiguiendo la reducción de cargas administrativas y simplificación de procedimientos, así como la eficacia y rentabilidad en la explotación en concreto de los Bienes y derechos incluidos

en el Inventario tanto de los bienes de dominio público como patrimoniales, es conveniente expediente de delegación de competencias.

Vista igualmente, la necesidad de respetar los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la explotación de estos bienes y, en concreto, en optimizar los recursos de la Administración en la consecución de los fines que le son propios.

En el marco de la organización municipal acordada por la Alcaldía en resoluciones de 19 y 27 de junio de 2019 y en el ejercicio de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local en su Acuerdo de 5 de julio de 2019, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, párrafos 9 y 10, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, respecto de los contratos de carácter patrimonial para los municipios de gran población, así como lo dispuesto en la normativa de Régimen Local, establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, Ley 5/2005, de 20 de junio, para la aplicación de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, a la ciudad de Cartagena, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las competencias que me fueron otorgadas por las resoluciones referidas y el acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de julio de 2019, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA.

Única.- Que se atribuya con carácter específico, y en materia de patrimonio, a la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación, D.^a María Amoraga Chereguini, (además de las competencias ya otorgadas en Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2019), las siguientes:

Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de carácter patrimonial, (tanto de bienes de dominio público como patrimoniales), esto es: autorizaciones administrativas por periodo de hasta cuatro años máximo, las licitaciones públicas de cesión de bienes de dominio público de uso temporal o gestión de edificios municipales por terceros (Locales Sociales, cantinas, espacios deportivos, etc.), así como el arrendamiento y sus prórrogas de inmuebles a particulares para atender servicios públicos, etc).

Quedan excluidos de la delegación de competencias que se propone, (que seguirán siendo competencia de la Junta de Gobierno Local) el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos, así como la conservación y tutela de bienes, y las potestades de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo, así como los negocios jurídicos de enajenación, permuta, concesiones administrativas, cesiones gratuitas sobre bienes de dominio público o patrimoniales)

Quedan también excluidas las operaciones referidas a los bienes de los epígrafes del Inventario de Bienes y Derechos siguientes:

- 1.- Bienes relativos a los epígrafes del Inventario de Inmuebles formados por parcelas o terrenos, que no sean viales, plazas públicas y espacios libres.
- 2.- Bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
- 3.- Derechos reales.



4.- Valores mobiliarios créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación.

Bienes revertibles.

También, en general quedan excluidos de la delegación de competencias:

Los contratos patrimoniales cuyo plazo de duración sea superior a cuatro años.

Aquellos contratos que supongan operaciones de capital.

Los contratos patrimoniales que conlleven la baja de inmuebles en el Inventario Municipal.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.

La Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior. Firmado electrónicamente, Esperanza Nieto Martínez (firmado el 24/02/2021)".

—

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 26 de febrero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y el 2 de marzo de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 34-2021, ambos incorporados en su expediente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3656 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa para la explotación económica del quiosco situado en la Plaza Juan Moreno de Lorca.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 30 de abril de 2021, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa para la explotación económica del quiosco situado en la plaza Juan Moreno de esta ciudad, así como aprobar las bases que han de regir la autorización para la referida ocupación.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, Palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, 10 de mayo de 2021.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Isidro Abellán Chicano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3657 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa para la explotación económica del quiosco situado en la Avenida de Portugal de Lorca.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 30 de abril de 2021, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa para la explotación económica del quiosco situado en la avenida de Portugal de esta ciudad, así como aprobar las bases que han de regir la autorización para la referida ocupación.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, Palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, 10 de mayo de 2021.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Isidro Abellán Chicano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3658 Aprobación definitiva del Reglamento regulador de la Oficina de Objetos Perdidos de la ciudad de Lorca.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2021, aprobó inicialmente por unanimidad el Reglamento regulador de la Oficina de objetos perdidos de la ciudad de Lorca. Sometido a información pública hasta el 5 de mayo de 2021, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 66 de 22 de marzo de 2021, y no habiéndose formulado reclamaciones o sugerencias dentro del plazo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, procede su aprobación definitiva insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la mencionada Ley.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Lorca, 12 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

Reglamento regulador de la Oficina de Objetos Perdidos de la ciudad de Lorca

Preámbulo

El hallazgo, depósito y restitución de los objetos perdidos viene regulado en el Código Civil Español, en sus artículos 615 y 616.

“Artículo 615: El que encontrare una cosa mueble, que no sea tesoro, debe restituirla a su anterior poseedor. Si éste no fuere conocido, deberá consignarla inmediatamente en poder del Alcalde del pueblo donde se hubiese verificado el hallazgo. El Alcalde hará publicar éste, en la forma acostumbrada, dos domingos consecutivos. Si la cosa mueble no pudiese conservarse sin deterioro o sin hacer gastos que disminuyan notablemente su valor, se venderá en pública subasta luego que hubiesen pasado ocho días desde el segundo anuncio sin haberse presentado el dueño, y se depositará su precio. Pasados dos años, a contar desde el día de la segunda publicación, sin haberse presentado el dueño, se adjudicará la cosa encontrada o su valor al que la hubiese hallado. Tanto éste como el propietario estarán obligados, cada cual en su caso, a satisfacer los gastos”.

“Artículo 616: Si se presentare a tiempo el propietario, estará obligado a abonar, a título de premio, al que hubiese hecho el hallazgo, la décima parte de la suma o el precio de la cosa encontrada. Cuando el valor del hallazgo excediese de 2.000 pesetas (12 €), el premio se reducirá a la vigésima parte en cuanto al exceso.”

En dichos artículos se establece la obligación del que encontrara un objeto de restituirlo a su anterior poseedor. En caso de no conocerlo, también establece el Código que deberá consignarlo en poder del Alcalde del pueblo donde se hubiere encontrado el objeto. Los objetos consignados permanecerán en dependencias municipales hasta que se localice a su propietario legal y en el caso de que éste no apareciera hasta un plazo máximo de dos años, fecha en que el objeto puede ser reclamado por el hallador, éste, no obstante, tendrá derecho a un premio en caso de que aparezca el propietario legal del objeto.

Con posterioridad a la aprobación de la citada norma se promulgaron otras que son de aplicación, fundamentalmente: La Ley 7/1985, de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL.), el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece aspectos esenciales del régimen jurídico de los bienes de las entidades locales.

También hay que tener en cuenta, a la hora de una nueva ordenación de estos bienes, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que contempla, entre otros aspectos, el concepto de bien patrimonial de las administraciones, los modos de adquisición, entre los que se encuentra el de la ocupación, de realizar inventario patrimonial y la enajenación y cesión gratuita de estos bienes. Como consecuencia de la adaptación a dicha ley, este Reglamento alude al inventario municipal del que formarían parte los objetos perdidos, una vez transcurrido el tiempo establecido en el Código Civil, siempre que no hayan sido reclamados por el propietario o el hallador de los mismos.

Además es necesario adaptar la norma al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en el que se regula el concepto y clasificación de los bienes de las Corporaciones Locales, así como el régimen de los bienes patrimoniales y el concepto de bienes no utilizables. Concretamente en ese Reglamento se regula la posibilidad de que las entidades locales adquieran bienes y derechos por ocupación, remitiendo, en cuanto a su normativa específica, al Código Civil y a las leyes especiales. Igualmente el presente Reglamento contempla, para la mejora de la gestión de los objetos perdidos en el ámbito de la Ciudad de Lorca, la suscripción de convenios de colaboración con personas jurídicas.

Por último, el presente Reglamento cumple los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas pues su elaboración y aprobación obedece a razones de interés general, en este caso la regulación de forma clara y concisa del funcionamiento de la Oficina de Objetos Perdidos de Lorca dada la inexistencia de dicho órgano en esta ciudad.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Adscripción y objeto de la Oficina de Objetos Perdidos.

1. La Oficina de Objetos Perdidos, adscrita a la Policía Local, se encarga de la gestión de los objetos perdidos en el término municipal de Lorca.

2. La Oficina de Objetos Perdidos tiene como objeto el depósito y custodia de bien mueble extraviado durante un plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de publicación del hallazgo y, en su caso, la devolución del mismo a su propietario. En el caso que no fuera posible la localización del propietario o no acudiera a recogerlo en el plazo establecido, se devolverá el objeto al hallador del mismo, si existiera. En caso de no existir hallador o éste renunciara a su derecho, el bien pasará a ser propiedad municipal.

Artículo 2.- Definiciones.

1. Se denomina objeto perdido, a efectos de este Reglamento, todo aquel bien mueble que siendo hallado en el término municipal de Lorca se deposite en la Oficina de Objetos Perdidos.

2. Se denomina hallador a efectos de este Reglamento a cualquier persona física o jurídica que deposite en la Oficina de Objetos Perdidos un objeto hallado, manifieste su voluntad de adquirir la propiedad del mismo por ocupación y facilite sus datos de identificación.

Artículo 3.- Objetos no admitidos.

1. La Oficina de Objetos Perdidos no admitirá los siguientes objetos:

- a) Los que sean insalubres, nocivos, peligrosos o perecederos, con especial mención a alimentos, productos químicos o medicamentos.
- b) Los que contengan algún organismo vivo o materia orgánica.
- c) Los objetos que debido a su grado de deterioro haga imposible su custodia o el deterioro les haya hecho perder su unidad como cosa.
- d) Aquellos cuyo tráfico comercial fuese ilícito.
- e) Los que se encuentren bajo custodia judicial o policial.
- f) Los vehículos.

g) Aquellos cuyas dimensiones impidan su custodia en las condiciones debidas.

h) Los que no hubieran sido hallados en el término municipal de Lorca.

2. En esos casos, si lo solicitase el hallador, se hará constar mediante la correspondiente diligencia donde se exprese la causa del rechazo.

3. Si con posterioridad a la admisión de un objeto se tuviera conocimiento de que contiene algún otro en el que concurra alguna de esas circunstancias se procederá a su destrucción, o se hará entrega del mismo, en su caso, a la autoridad competente, comunicándolo al hallador, si lo hubiere y dejando diligencia de las actuaciones en el expediente. En el supuesto de que existiera algún tipo de indicación que permita identificar al propietario, se le informará de la actuación realizada.

Capítulo II

Procedimiento de admisión, custodia y entrega de los objetos perdidos

Artículo 4.- Procedimiento de admisión de objetos.

1. A las personas que depositen bienes en la Oficina de Objetos Perdidos se les entregará un justificante en el que conste la fecha de entrada en la oficina, fecha y lugar del hallazgo y descripción del objeto entregado y se les informará de su expectativa de derecho a la propiedad del bien hallado, transcurridos dos años desde la fecha de publicación del hallazgo, si el propietario no lo hubiera reclamado. Si manifestara su interés en adquirir la propiedad del objeto hallado se le pedirán sus datos personales.

2. La persona que hallara y entregara un objeto perdido, en la Oficina de Objetos Perdidos podrá renunciar a su expectativa de derecho de propiedad sobre el objeto desde el momento de la entrega hasta el momento en que adquiera, en su caso, la condición propietaria. La renuncia será expresa, debiendo constar los datos identificativos, la fecha y su firma. El hallador podrá renunciar mediante representante siempre que se acredite fehacientemente la representación.

Artículo 5.- Registro y almacenaje.

Una vez admitido un objeto se efectuará su registro informático consignándose todos los datos necesarios de gestión. Los objetos se almacenarán por procedencia y fecha del hallazgo y en caso de tratarse de objetos de valor, serán custodiados adoptando las medidas de seguridad adecuadas. Todos ellos estarán identificados con su número de registro.

Artículo 6.- Comunicación al propietario.

Si el objeto tuviera algún tipo de indicación que permita identificar al propietario se procederá a la comunicación del hallazgo por el medio adecuado a la información de que se disponga.

Artículo 7.- Requisitos para la entrega de objetos a sus propietarios.

Las personas que se presenten a reclamar algún objeto deberán facilitar los datos personales, debiendo justificar de forma fehaciente su propiedad, presentando facturas, contratos o cualquier otro documento o medio que demuestre la misma. En caso de no disponer de documento o medio alguno, tendrán que hacer una descripción detallada del objeto, concretando la fecha y lugar del extravío. Una vez entregado el objeto se consignará en el expediente la fecha de su entrega.

Artículo 8.- Comunicación de datos personales.

Cuando el objeto se entregue a su propietario o a la persona que hubiese autorizado, se le comunicarán los datos identificativos y el domicilio del hallador, si lo hubiera consentido expresamente, a efectos de la obligación establecida en el artículo 616 del Código Civil. A los mismos efectos se comunicará al hallador la entrega del objeto a su propietario, así como sus datos. De acuerdo a lo contemplado en el artículo 11 y siguientes de la Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se les informará de la existencia del fichero de datos personales y de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Artículo 9.- Publicidad de objetos depositados.

Trimestralmente, se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lorca, durante un plazo de quince días naturales, la relación genérica de los objetos depositados en la Oficina de Objetos Perdidos el trimestre anterior, informando que las personas interesadas pueden acudir a la Oficina de Objetos Perdidos a retirarlos.

Artículo 10.- Plazo de depósito.

Los objetos permanecerán en depósito en la Oficina de Objetos Perdidos desde su entrega y por un plazo de dos años que se comenzará a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública en el Tablón de Edictos, en virtud de lo establecido en el artículo 615 del Código Civil. La documentación personal que sea entregada en la oficina de objetos perdidos será devuelta a su titular, por un notificador del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el domicilio que figure en dicha documentación. En caso de que la dirección que figure en la documentación sea de otro municipio, se remitirá a la Policía Local de ese municipio para que haga las gestiones pertinentes. Las tarjetas sanitarias, en caso de no localizar a sus titulares en el domicilio, se remitirán al centro de salud correspondiente. Se exceptúa la documentación perteneciente a personas de otras nacionalidades, no emitidas por el Estado español, que se remitirá al Ministerio del Interior una vez transcurridos dos meses desde su entrega a la Oficina de Objetos Perdidos. Asimismo el dinero en efectivo, transcurridos un plazo máximo de tres meses desde su entrega a la Oficina de Objetos Perdidos, se ingresará en la cuenta del Ayuntamiento de Lorca habilitada al efecto, hasta su devolución al propietario o hallador, en su caso. Si se tratara de divisas extranjeras se ingresará su valor en euros.

Artículo 11.- Fin del plazo de depósito. Notificación al hallador.

Transcurrido el referido plazo de dos años sin que el propietario hubiera procedido a su recogida, se notificará al hallador, si lo hubiere, su condición de propietario del objeto hallado, concediéndole el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación para que haga efectiva su recogida. Entregado el objeto se consignará en el expediente la fecha de entrega del mismo. En caso de que no se hubiera podido practicar la notificación por causas ajenas a la Administración, se notificará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos municipal, concediéndole el plazo de un mes para la retirada del objeto, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si el hallador no recogiera el objeto en el plazo establecido se entenderá decaído en su derecho, pasando el objeto a ser de propiedad municipal.

Capítulo III

Adquisición y disposición por el Ayuntamiento de Lorca de los objetos perdidos

Artículo 12.- Adquisición y disposición por el Ayuntamiento de Lorca de los objetos perdidos.

1. En el supuesto de que no existiera hallador del objeto, o este no lo retirara, una vez transcurrido el plazo de depósito señalado en el artículo 11, El Ayuntamiento de Lorca adquirirá el objeto por ocupación y dispondrá del mismo por alguno de los siguientes procedimientos:

a) En el supuesto de que se estimase su utilidad para uso municipal, se pondrá a disposición de la dependencia municipal y se comunicará al negociado de patrimonio a efectos de inventario.

b) Los objetos que no fueran de utilidad municipal y estuvieran en condiciones de uso, se enajenarán, previa valoración técnica que acredite de manera fehaciente su justiprecio, o podrán ser objeto de cesión gratuita a otras administraciones públicas o a organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, mediante el procedimiento regulado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

c) Los objetos que no fueran de utilidad municipal y no pudieran ser objeto de enajenación o cesión gratuita serán destruidos, clasificándolos de conformidad con la normativa vigente de gestión de residuos.

2. Con carácter previo a cualquiera de esas actuaciones, si se apreciara que alguno de los objetos pudiera tener interés histórico o artístico se pondrá en conocimiento del órgano competente en materia de conservación del patrimonio histórico mueble. En el caso de que dicho órgano apreciase el referido interés respecto de algún bien, se pondrá el mismo a su disposición.

3. Cuando se tratase de dinero en efectivo se ingresará en la Tesorería Municipal.

Capítulo IV

Derechos de los usuarios de la Oficina de Objetos Perdidos

Artículo 13.- Derechos de los usuarios.

Los usuarios de este servicio tienen los siguientes derechos, sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal aplicable:

a) A que se les informe sobre si algún objeto de su propiedad se encuentra depositado en la Oficina de Objetos Perdidos.

b) A que se entregue al hallador documento acreditativo de depósito del objeto y a que se le informe de los derechos reconocidos en los artículos 615 y 616 del Código Civil.

c) A ser informado el hallador de que el objeto hallado se ha devuelto a su propietario.

d) A que los objetos hallados se custodien con la máxima diligencia y en condiciones que permitan evitar su deterioro.

e) A que los datos proporcionados por el hallador no sean facilitados sin consentimiento expreso en virtud de lo establecido en la legislación de Protección de Datos.

f) A ser informado el propietario sobre la cesión de sus datos personales al hallador, se lo hubiera, en virtud de lo dispuesto en el Código Civil y en la legislación de Protección de Datos.

g) A ser informados los propietarios y los halladores de la existencia del fichero de datos de la Oficina de Objetos Perdidos así como de sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición.

Disposición adicional única

Convenios de colaboración.

Se podrán establecer convenios de colaboración con personas jurídicas públicas o privadas a fin de mejorar la gestión de los objetos perdidos en el ámbito de la Ciudad de Lorca.

Disposición final

1.ª- Habilitación normativa. Se faculta al titular del Área de Gobierno competente por razón de la materia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este Reglamento así como dictar las resoluciones complementarias que sean necesarias para la aplicación del mismo.

2.ª- Entrada en vigor. El presente Reglamento entrará en vigor en el plazo de quince días a contar desde su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3659 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a las parcelas n.º 16 y n.º 17 de la ampliación n.º 2 del Polígono Industrial Saprelorca, Sector B-1.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en fecha 26 de abril de 2021, se acordó la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle relativo a las Parcelas N16 y N17 de la Ampliación N.º 2 del Polígono Industrial Saprelorca, Sector B-1, seguida bajo el número de expediente 2020/UREDET-7 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, según lo dispuesto en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formularse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

De conformidad con lo previsto en el Art. 175.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto normativo y el índice de documentos del Plan.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web

<https://urbanismo.lorca.es/estudioDetalle.asp>

Lorca, 11 de mayo de 2021.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, José Luis Ruiz Guillén.

1. Memoria justificativa.

1.1. Antecedentes.

La mercantil Ángel Linares Montalbán, S.A., con C.I.F. y domicilio social en Polígono Industrial de Lorca, Parcela N-16, Sector B-1, Ampliación 2, es propietaria de las parcelas N-16 y N17, procediendo a su agrupación mediante escritura pública ante el Notario don Sebastián Fernández Rabal, protocolo 298, el pasado 14 de febrero de 2020.

1.2. Objeto del presente Estudio de Detalle.

El objeto del presente Estudio de Detalle es la adaptación y reajuste de alineaciones de la parcela resultante de la agrupación de las parcelas N-16 y N-17, con el fin de que su propietario pueda unir las edificaciones existentes en ambas, eliminando los retranqueos establecidos en el Plan Parcial en el lindero colindante.

1.3. Ámbito de actuación y estructura de la propiedad.

El ámbito de actuación del presente Estudio de Detalle es el correspondiente a la superficie que en la actualidad ocupan las parcelas N-16 y N-17 del Polígono Industrial de Lorca, Parcela N-16, Sector B-1, Ampliación 2, siendo su Propietario Único la mercantil Ángel Linares Montalbán, S.A., con y domicilio social en Polígono Industrial de Lorca, Parcela N-16, Sector B-1, Ampliación 2, representada por doña Remedios Sánchez Guerrero, con DNI y el mismo domicilio a efectos de notificación, en calidad de Administradora Única de la misma.

Las superficies de las parcelas actuales, así como la resultante de la agrupación de las parcelas N-16 y N-17 son las que se describen en la siguiente tabla:

PARCELA	SUPERFICIE m ²	OCUPACIÓN		EDIFICABILIDAD	
		%	m ²	m ² /m ²	m ²
N-16	4.750,00	75	3.562,50	0,85	4.037,50
N-17	4.750,00	75	3.562,50	0,85	4.037,50
N16/N17	9.500,00	75	7.125,00	0,85	8.075,00

1.4. Justificación de su formulación.

Conforme a lo establecido en el artículo 139 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en adelante LOTURM, los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planes Parciales y Especiales, con la finalidad de adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento, que es el caso que nos ocupa, y/o la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

Los Estudios de Detalle respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público. Podrán redistribuir edificabilidad entre diferentes parcelas edificables, siempre que esté previsto y acotado el porcentaje en el planeamiento

superior, sin que en ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

Conforme a lo establecido en el art.º 39 "Agrupación de Parcelas" de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial de Sector B-1, Ampliación 2 del Polígono Industrial de Lorca, se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones. Cuando la agrupación de parcelas lleve consigo la modificación de retranqueos previstos en el parcelario será necesaria la adaptación de nuevas alineaciones y volúmenes edificables mediante un Estudio de Detalle.

1.5. Competencia para su formulación.

Conforme a lo establecido en el artº 146 de la LOTURM los Estudios de Detalle podrán ser elaborados por los Ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico, correspondiendo al Ayuntamiento su aprobación definitiva.

En el caso que nos ocupa, el promotor objeto del presente Estudio de Detalle es propietario único del ámbito de actuación, quedando legitimado para su formulación.

1.6. Justificación del cumplimiento de las determinaciones del planeamiento.

1.6.1. Determinaciones del PGMO de Lorca.

Las parcelas objeto del presente Estudio de Detalle se encuentran en Suelo Urbanizable con Planeamiento Incorporado Torrecilla UZPI-2 del PGMO de Lorca, cuya ficha urbanística se adjunta como Anexo, con las siguientes determinaciones particulares:

Iniciativa de Planeamiento:	Privada.
Sistema de Actuación:	Compensación.
Calificación:	Industrial.
Tipología:	Industria nido. Industria ligera. Industria aislada.
Aprovechamiento de referencia:	0,500 m ² /m ²

El Plan Parcial Ampliación n.º 2, Sector B-1, del Polígono Industrial de Lorca fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en pleno en sesión de 29 de abril de 2002.

1.6.2. Ordenanzas particulares del Plan Parcial.

Las Normas Urbanísticas de aplicación serán las recogidas en el Plan Parcial Ampliación nº 2, Sector B-1, del Polígono Industrial de Lorca, Documento nº 3 "Ordenanzas Reguladoras", que se adjunta como Anexo al presente Estudio de Detalle, en particular:

- Definiciones:	Artículos 1 a 29
- Régimen Urbanístico del Suelo:	Artículos 30 a 33.
- Normas de Parcelación:	Artículos 34 a 40
- Normas de la Edificación:	Artículos 55 a 66

- Normas Particulares de cada Zona: Artículo 71. Zona Industrial.
Industria Aislada.
Artículo 73. Aplicación General
de las Normas de cada Zona.

En su artículo 71 establece las condiciones de edificación de la Zona Industrial para Industria Aislada, de aplicación para las parcelas N16 y N17 objeto del presente Estudio de Detalle:

- Tipo de Construcción: Aislada
- Retranqueos mínimos:
 - Al frente de la calle: 7 m
 - Al fondo y laterales: 4 m
- Ocupación máxima sobre parcela: 75%
- Coeficiente de edificabilidad: 0,85 m²/m²
- Altura máxima: 8,5 m

1.6.3. Ordenación de la parcela N16/N17 objeto del Estudio de Detalle.

Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Particulares indicadas en el punto anterior, quedando el artículo 71 para la parcela N16/N17 como se indica a continuación:

- Tipo de Construcción: Aislada
- Retranqueos mínimos: (*)
 - Al frente de la calle: 7 m
 - Al fondo y laterales: 4 m
- Ocupación máxima sobre parcela: 75%
- Coeficiente de edificabilidad: 0,85 m²/m²
- Altura máxima: 8,5 m

Nota (*): Se indican los retranqueos en plano parcelario P04 del presente Estudio de Detalle.

1.6.4. Influencia sobre el entorno afectado.

El artículo 144, punto 2, de la LOTURM establece que "cuando la finalidad del Estudio de Detalle sea la reordenación de volúmenes, que no es el caso que nos ocupa, se deberá analizar su influencia sobre el entorno afectado".

En cuanto al impacto o influencia sobre el entorno afectado, hay que destacar la escasa entidad del ámbito objeto del presente Estudio de Detalle, que comprende únicamente dos parcelas, que el perímetro de las mismas se encuentra edificado y que las determinaciones del ED no alteran las condiciones urbanísticas establecidas por el planeamiento original (uso, tipología, edificabilidad, ocupación, etc.), se puede concluir que la influencia sobre el entorno afectado será inapreciable. Figura como Anejo del presente E.D. reportaje fotográfico.

2. Conclusión.

Con los datos expuestos en la presente Memoria Justificativa, así como Planos que completan el Estudio de Detalle, el técnico que suscribe da por finalizado el trabajo de redacción, y lo somete a su aprobación.

Lorca, noviembre de 2020.—El Ingeniero Industrial, Juan Ferrándiz Torrente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3660 Lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Auxiliar Formación Profesional, de este Ayuntamiento en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal.

Decreto de la Alcaldía

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Auxiliar Formación Profesional, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, código de plaza PZ0207.0001, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M. nº 196, de 25 de agosto de 2020, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 267, de 9 de octubre de 2020, de este Ayuntamiento en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, esta Alcaldía

Resuelve:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos

Apellidos y nombre	DNIC
Baeza Ortiz, Ana Belén	**2100**
Cánovas Pérez, Laura	**4054**
Cerezuela Serrano, Javier	**7654**
Expósito Martínez, Monserrat	**3148**
García Martínez, Antonio José	**2372**
García Ríos, Moisés	**4002**
Hernández Caravaca, Laura	**3289**
Lozano Pérez, Cayetano	**5826**
Marín Riquelme, Pedro	**1511**
Méndez Fuentes, Antonio	**8433**
Morales Hernández, José Antonio	**7651**
Morales Ibáñez, Domingo Francisco	**7116**
Sabater Drott, Asensio	**6988**

Excluidos

Ninguno

Segundo: El ejercicio de la fase de oposición, tendrán lugar el próximo día 15 de junio de 2021, a las 17:00 horas, en el en el Centro Social San Roque, sito en Calle Mayor, n.º 108 de Molina de Segura, debiendo acudir previstos del D.N.I.

En los días previos al ejercicio se comunicará por el Tribunal el protocolo de actuación para evitar los contagios ante la situación de crisis sanitaria actual.

Molina de Segura, 17 de mayo de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3661 Convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a conceder, durante el ejercicio económico de 2021, para programas de promoción e inserción social, a entidades sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Molina de Segura.

BDNS (Identif.): 565353

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565353>)

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2021 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>).

Primero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas asociaciones e instituciones, legalmente constituidas, que reúnan los siguientes requisitos:

Domicilio social en Molina de Segura.

Carencia de ánimo de lucro.

Funcionamiento estable y efectivo en el municipio de Molina de Segura y estar desarrollando el proyecto solicitado al menos en los últimos 12 meses anteriores a la publicación de estas bases. El proyecto deberá tener necesariamente como ámbito de actuación el municipio de Molina de Segura.

No podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas entidades que durante el ejercicio de referencia puedan ser titulares de una subvención de carácter nominativo, de concesión directa o por la suscripción de un convenio de colaboración en materia social con el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Segundo: Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones referidas a programas de gasto en materia de Promoción e Inserción social o equivalentes, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2019, que se incluyen como anexo a las bases de ejecución del presupuesto general para el año 2019, prorrogado para 2021.

Tercero: Bases reguladoras.

Las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 15 de mayo de 2019.

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se conceden con cargo al crédito previsto en la aplicación presupuestaria y por el importe que a continuación se señala:

08 2316 487 0000 SUBV. O.N.G. CARÁCTER LOCAL.....25.000,00 €.

Quinto: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto: Compatibilidad de las subvenciones.

1. Cuando las asociaciones o instituciones sin ánimo de lucro presenten proyectos que estén cofinanciados, deberán acreditar documentalmente qué organismos públicos o privados colaboran económicamente, y en que importe/porcentaje lo hacen, respecto al coste total del proyecto presentado en la correspondiente convocatoria.

Los proyectos subvencionados por el Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura podrán ser objeto de subvención por otras Administraciones, instituciones o entidades, siempre que el importe total de la misma no supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

2. En ningún caso se subvencionaran proyectos que sean objeto de otra convocatoria municipal en régimen de concurrencia competitiva o de un convenio de colaboración con la Consejería competente en materia de Política Social o equivalente.

Séptimo: Criterios de valoración de las solicitudes.

En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios de valoración detallados en el texto completo de la Convocatoria.

Octavo: Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura, en modelo normalizado, según anexo I, y se presentaran en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o en las Bases Generales Reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2019, prorrogadas para 2020. El plazo para la presentación de solicitudes será de UN MES desde la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno: Documentación.

1. Solicitud.
 2. Fotocopia del DNI del solicitante.
 3. Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la asociación o institución.
 4. C.I.F. de la asociación o institución, y copia de los estatutos de la misma debidamente legalizados.
 5. Certificado del Secretario de la Entidad acreditativo del numero actual de miembros, órganos de Gobierno y representación que la componen, señalando cuando proceda la asamblea en que se produjo la elección de los mismos así como la cuota en su caso que deben abonar los socios con referencia al día 1 de enero del año en curso.
 6. Cuentas de la asociación o institución correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma del presidente y secretario, y con indicación de la fecha de su aprobación.
 7. Acreditación documental de un funcionamiento real y efectivo de la asociación o institución, en el municipio de Molina de Segura.
 8. Memoria de las actividades de carácter social realizadas por la asociación o institución en los últimos 12 meses anteriores a la convocatoria de subvenciones, debidamente acreditadas.
 9. Programa o proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención.
 10. Certificado de entidad financiera en la que figure el código IBAN identificador de la cuenta corriente bancaria de la entidad solicitante, en el que, en su caso, se abonara el importe de la subvención.
 11. Declaración responsable de no estar incurso la asociación, o institución en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 12. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Molina de Segura o autorización al Ayuntamiento para recabar esta información por medios telemáticos.
 13. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento para recabar esta información por medios telemáticos.
 14. Declaración responsable de otras subvenciones concedidas, o solicitadas, durante el ejercicio presupuestario a fecha de la solicitud para esa misma actividad.
 15. En su caso, certificaciones administrativas de encontrarse acreditados y/o inscritos en los siguientes Registros Públicos:
 - Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales (autorización e inscripción)
 - Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura.
 - Registro de Asociaciones de la CARM
 - Registro del Voluntariado
- En su defecto, podrá acreditarse la situación de estar en trámite o pendientes de la obtención de los correspondientes certificados, en los indicados Registros.



16. Toda la documentación habrá de presentarse en original o estar compulsada o tratarse de una copia autenticada electrónicamente.

17. Se podrá omitir la presentación de aquellos documentos que hayan sido aportados con anterioridad, y cuyo plazo de validez no haya expirado, sustituyéndolos por declaración responsable de que los mismos no han sido modificados desde la fecha de su presentación en el Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura.

Décimo: Otros datos.

Los acuerdos de concesión serán publicados en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las Bases reguladoras de las subvenciones, el texto completo de la Convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>).

Molina de Segura, 20 de mayo de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

3662 Aprobación de actuaciones administrativas automatizadas.

En fecha 11 de mayo de 2021 se ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 250/2021, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

“El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, y que para ello deberá establecerse previamente el órgano competente, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la misma Ley, bajo la rúbrica de “Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada”, permite a cada Administración Pública determinar los supuestos de utilización de los sistemas de Sello electrónico de Administración Pública y de Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Visto el artículo 19 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Considerando que por Resolución de Alcaldía nº 224/2020 de 27 de mayo se aprobaron una serie de actuaciones administrativas automatizadas entre las que se encontraban la expedición de certificado de empadronamiento individual y expedición de volante de empadronamiento individual.

Dado el interés del Ayuntamiento de Moratalla en la expedición de certificados y volantes de empadronamiento colectivo mediante actuación administrativa automatizada al ser técnica y legalmente posible.

En cumplimiento de las disposiciones citadas, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1.s) y artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Alcaldía del Ayuntamiento de Moratalla,

Resuelve:

Primero.- Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de los sistemas de información en los que participe este Ayuntamiento de Moratalla y que se añadirán a las anteriormente aprobadas:

- Expedición del certificado de empadronamiento colectivo.
- Expedición del volante de empadronamiento colectivo.

Segundo.- Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior, serán los siguientes:



a) Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: Secretaría General

b) Para el diseño informático, programación y mantenimiento, auditor/ del sistema de información y de su código fuente: Servicios informáticos de la CARM

c) Para la supervisión y control de calidad: Servicios informáticos de la CARM

d) A efectos de impugnación: Alcaldía

Tercero.- En los procesos de tramitación automatizada se utilizará el Sello Electrónico del Ayuntamiento de Moratalla, así como el Código Seguro de Verificación vinculado a esa Administración Pública.

Cuarto.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos previstos del artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Moratalla a 12 de mayo de 2021.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3663 Corrección de error en el extracto del acuerdo de Junta de Gobierno local, de 7 de mayo de 2021, por el que se convoca el XXIX Concurso de Proyectos Empresariales, publicado con el número 3620.

Advertido error en la publicación número 3620, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 117, de fecha 24 de mayo de 2021, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Habiendo aparecido el anunciante de manera equivocada, se publica el extracto de manera correcta.

"Murcia

3620 Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno local, de 7 de mayo de 2021, por el que se convoca el XXIX Concurso de Proyectos Empresariales.

BDNS (Identif.): 564906

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/564906>)

Primero. Objeto

Fomentar la búsqueda de oportunidades e ideas de negocio para favorecer la creación de empresas que reactiven la economía y el empleo.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán participar en este Concurso:

- Personas físicas con residencia habitual en el Municipio de Murcia, individualmente o en grupo, con un negocio iniciado y dados de alta como autónomos y las personas jurídicas (pequeñas y medianas empresas) que estén domiciliadas en el Municipio de Murcia con fecha de constitución posterior al 1 de enero de 2020.

- Personas físicas con residencia habitual en el Municipio de Murcia, individualmente o en grupo, con un proyecto en proceso de desarrollo y que vayan a constituir y dar de alta, en IAE y TGSS, antes del próximo 30 de septiembre de 2021

- Personas físicas individualmente o en grupo, sin residencia habitual en el municipio de Murcia, con un negocio en marcha o dados de alta como autónomos y las personas jurídicas (pequeñas y medianas empresas), cuando el domicilio fiscal, esté situado en el Municipio de Murcia. Igualmente los Proyectos Empresariales participantes deberán ser desarrollados y ser dados de alta en el Municipio de Murcia.

- Proyectos presentados en la última edición del Concurso excluidos indebidamente, pese a reunir todos los requisitos establecidos.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales, y otras (BORM_108_12/05/2004).

Cuarto. Cuantía.

El importe total de los premios es de 80.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/0/086/4331/48199 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Murcia para el ejercicio 2021.

Los premios se desglosarán:

Primer Premio Empresa: 14.000 euros.

Segundo Premio Empresa: 10.000 euros.

Tercer Premio Empresa: 8.000 euros.

Premios Especiales:

Empresa/Proyecto empresarial Industrias Culturales y Creativas (ECC), de 6.000 euros.

Empresa/Proyecto empresarial Joven (EC), de 6.000 euros.

Empresa/Proyecto empresarial Social (ES), de 6.000 euros.

Además se podrán establecer hasta DIEZ accésits con una cuantía de 3.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 18 de junio de 2021, inclusive.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes para la participación en el Concurso se presentarán en sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10021>), por todas las personas participantes que estén constituidas como personas autónomas o sociedades, las personas físicas que están en proceso de constituir sus proyectos, deberán hacerlo preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia o, en su defecto, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (El modelo de solicitud y documentación complementaria también podrá ser consultada y descargada en la web del CIMM (<http://ayto-murciacim.es>))

Murcia, 7 de mayo de 2021.—El Concejal Delegado de Empleo, Comercio y Mercados, Juan Vicente Larrosa Garre, P.D. (Decreto Complementario de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de fecha 29 de abril de 2021)."

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3664 Decreto del Tte. de Alcalde de Urbanismo y Transición Ecológica de 14 de abril de 2021 de modificación de ficha n.º 2 ED-044 del catálogo PECHA edificio en C/ Pinares.

A la vista de la documentación trasladada al Servicio de Medio Ambiente por parte del Servicio Administrativo de Planeamiento en su expediente 32/18 y 2020/00402/00034, relativo a "Modificación de ficha n.º 2 ED-044 del catálogo PECHA edificio en C/ Pinares" actuando como promotor C. Pinares Sociedad Cooperativa a través de la Concejalía de Urbanismo y Transición Ecológica, así como el Documento Ambiental Estratégico necesario para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Resultando: Que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión de informe ambiental estratégico se regula en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en concreto en los artículos 29 a 32 y Anexo V, conforme a la normativa vigente al tiempo del inicio del expediente.

Resultando: Que de conformidad con la normativa que regula el citado procedimiento, por parte del Servicio de Planeamiento, como órgano sustantivo, se comprobó la documentación adjunta y se remitió al Servicio de Medio Ambiente a fin de que emitiera informe al respecto, previa realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, en los términos del artículo 30 de la citada Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

Resultando: Que por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, con fecha 5 de abril de 2021, se ha emitido informe-propuesta para la formulación de Informe Ambiental Estratégico, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

«A la vista de la Comunicación Interior (CI) del Servicio de Planeamiento de fecha 23/11/2020, 4/3/2021 y 17/3/2021 se emite la siguiente PROPUESTA como parte de las funciones atribuidas al Servicio de Medio Ambiente en materia de evaluación ambiental, para la formulación, por parte del órgano ambiental municipal competente del Informe Ambiental Estratégico de la Modificación de la ficha n.º 2ED-044 del plan Especial del Conjunto Histórico Artístico de Murcia (PECHA de aquí en adelante) en calle Pinares 3, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Se entiende por evaluación ambiental estratégica de planes y programas el proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener estos antes de su adopción o aprobación sobre el medio ambiente, incluyendo en dicho análisis los siguientes factores: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geo diversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. La evaluación ambiental tendrá carácter instrumental respecto del procedimiento administrativo de aprobación o de adopción de planes y programas.

Según la especialización técnica de este Servicio, se propone la siguiente valoración técnica desde el punto de vista ambiental del Anexo V de la citada Ley, y del resultado de las consultas realizadas por el Servicio Administrativo de Planeamiento al objeto de proponer al órgano ambiental la determinación sobre si la modificación de la ficha n.º 2ED-044 del PECHA en calle Pinares, tiene o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

Para la valoración técnica elaborada por este Servicio se ha tenido en cuenta la documentación siguiente:

- Avance de modificación de ficha n.º 2ED-044 del catálogo PECHA de Murcia, elaborado por arquitecto Ruggero Coppola (abril 2018).
- Documento Ambiental Estratégico (DAE de aquí en adelante) elaborado por arquitecto Ruggero Coppola (firmado el 15/11/ 2018).
- Resultado de las consultas efectuadas conforme al trámite realizado por el Servicio Administrativo de Planeamiento.
- Informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 20/11/2020 en el que se valoran los aspectos urbanísticos del Plan así como aquellos puestos de manifiesto durante el período de consultas del trámite ambiental.

Tramitación efectuada en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:

- Según la CI del Servicio Administrativo de Planeamiento de fecha 4/12/2018, se traslada al Servicio de Medio Ambiente la documentación presentada por el promotor el día 29/11/2018 consistente en Avance de modificación y Documento Ambiental Estratégico, solicitando informe sobre la documentación presentada respecto al contenido de la información que se incluye y su ajuste a la ley 21/2013 de evaluación ambiental, así como cualesquiera otros requisitos conforme a la legislación sectorial de aplicación en materias que son competencia del Servicio de Medio Ambiente.
- Con fecha 15/2/2019 este Servicio envía al Servicio Administrativo de Planeamiento informe técnico de fecha 24/1/2019 incluyendo comentarios a la documentación examinada.
- Con fecha 4/4/2019 se recibe CI del Servicio Administrativo de Planeamiento adjuntando DAE modificado con fecha de firma 15/11/2018 presentado por el promotor así como escrito de subsanación de reparos, para emisión de nuevo informe.
- Con fecha 30/4/2019 este Servicio envía al Servicio Administrativo de Planeamiento informe técnico de fecha 30/4/2019 informando favorablemente la subsanación de reparos.
- Con fecha 23/11/2020 se recibe del Servicio Administrativo de Planeamiento CI adjuntando el resultado de las consultas ambientales efectuadas dentro del trámite establecido en el artículo 30 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, copia de las notificaciones efectuadas a organismos, asociaciones y demás interesados consultados e informe del Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 20/11/2020. Se solicita la elaboración del Informe Ambiental Estratégico.
- Este Servicio procede a realizar el análisis del expediente y de las consultas realizadas, emitiendo informe en el que pone de manifiesto que se considera conveniente, para continuar el procedimiento ambiental, recabar informe a la Dirección General de Bienes Culturales.

- Finalmente, mediante CI del Servicio Administrativo de Planeamiento de fecha 17/3/2021, se traslada informe de fecha 15/3/2021 del Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Bienes Culturales.

Justificación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:

Se justifica en el punto 2.7 del Documento Ambiental Estratégico de fecha 15/11/2018, donde se indica que la modificación planteada se considera una modificación menor al incluirse dentro de los supuestos del artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Por tanto, y en aplicación de la ley urbanística regional dada por la Ley 13/2015, las modificaciones menores se consideran no estructurales y por tanto, sujetas a evaluación ambiental estratégica simplificada.

Objeto de la modificación de la ficha n.º 2ED-044 del PECHA:

El objeto y la justificación de la modificación pretendida quedan definidos detalladamente en el Avance presentado y en el Documento Ambiental Estratégico. Se trata de rectificar la ficha del catálogo que afecta al edificio situado en calle Pinares, 3, ya que se ha detectado un error en la redacción de la misma, sin modificar planos ni ninguna otra determinación del PGM.

En concreto, según el DAE, la ficha de catalogación del PECHA permite una altura más respeto a las existentes, especificando el respeto de la pendiente de la cubierta en la calle Pinares y alineado a fachada en la calle Peligros, por una altura máxima de cornisa de 13 m. La altura del edificio en la calle Peligros es de 12,01 m. en la parte inferior del forjado y 12.64 m. al suelo de la azotea, haciendo imposible la elevación de la planta permitida, de ahí que se solicite la presente modificación.

La corrección de la ficha del P.E.C.H.A. en el sentido apuntado por el Plan Especial, responde a tratar de respetar la intención del redactor de la ficha de catalogación al otorgar una compensación al edificio a proteger consistente en:

“- Posibilidad de ampliar cuarta planta en C/Pinares bajo la pendiente de la cubierta con tratamiento de medianeras.

- Posibilidad de ampliar cuarta planta alineada a fachada en C/Peligros, sin sobrepasar la altura de 13 m”

La modificación de la ficha consiste por tanto en eliminar la restricción de 13 m. pues es técnicamente imposible beneficiarse de la compensación cumpliendo el límite de 13 m.

El desarrollo previsible de la modificación una vez aprobada será ejecutar un proyecto de rehabilitación y reforma del inmueble, a día de hoy vacío y sin uso.

Análisis de las consultas ambientales realizadas:

En la CI del Servicio Administrativo de Planeamiento de fecha 23/11/2020 y 17/3/2021, se adjuntan copia de las notificaciones efectuadas a las siguientes Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas conforme al artículo 30 de la Ley 21/2013:

- **Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.**
- **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.**
- **Dirección General de Salud Pública y Adicciones.**
- **Dirección General de Bienes Culturales. Región de Murcia.**
- **Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura.**

- **Dirección General de Medio Natural.**
- **Confederación Hidrográfica del Segura.**
- Ecologistas en Acción.
- Colegio Oficial de Biólogos.
- Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de Murcia.
- Asociación para la Conservación de la Huerta de Murcia (HUERMUR).
- Federación de Asociaciones Vecinales del municipio de Murcia.
- ANSE (Asociación de Naturalistas del Sureste).
- Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente.

Se resalta en negrita los Organismos/Asociaciones y/o demás interesados consultados que han emitido respuesta.

Adicionalmente, se aporta informe del Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 20/11/2020 que se integra en el presente Informe como Anexo II como parte de la valoración de las consultas efectuadas y de aquellos aspectos no ambientales (urbanísticos) que se incluyen en el anexo V de la ley 21/2013. Este mismo Servicio hace constar en un informe posterior que la referencia al informe de la Dirección General de Medio Natural (RE 17/04/2020) del apartado 1 Antecedentes y tramitación del informe urbanístico es un error.

A continuación se expone el contenido de las respuestas recibidas y su tratamiento en el procedimiento ambiental:

* **Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia:** Sugiere impulsar convenios entre la propiedad y la administración municipal para alcanzar los objetivos de la Estrategia Local de Adaptación al Cambio climático en materia tales como gestión de residuos, sistemas constructivos de bajo impacto ambiental o eficiencia energética.

* **D. G. de Medio Natural** (subdirección general de patrimonio natural y cambio climático): Propone la incorporación de medidas en el apartado "Condicionantes para el desarrollo de los usos previstos en la modificación puntual del plan" relacionadas con las licencias de obras y actividades que se proyecten en el edificio objeto de modificación. Estas medidas se describen en el Anexo del presente documento.

* **Confederación Hidrográfica del Segura:** el informe indica que la modificación no afecta a cauce público ni se ve afectada por zona de policía ni afecta al régimen de corrientes de ningún cauce. No obstante, parte del ámbito del edificio se sitúa en zona inundable por las avenidas del río Segura, alcanzando calados de hasta 1,20 metros para el periodo de retorno de 500 años, por lo que le es de aplicación el artículo 14.bis, apartado 2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, debiendo ser las administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo las encargadas de valorar el riesgo de inundación asociado.

* **D. G. de Salud Pública y Adicciones:** Dadas las previsiones de rehabilitación del edificio, incluyendo instalaciones de calefacción y refrigeración, se deberá tener en cuenta en el proyecto respectivo la normativa referente a la legionelosis, dada por el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio.

* **D. G. de Ordenación del Territorio y Arquitectura:** se hace referencia a legislación que deberá tenerse en cuenta respecto a las consideraciones de

carácter urbanístico, debiendo someterse la modificación a informe por esta Dirección tras la aprobación inicial.

* **D. G. de Seguridad ciudadana y Emergencias:** no aporta comentarios.

* **D. G. de Bienes Culturales:** Señala que la modificación propuesta no afecta a los valores protegidos por la ficha de catalogación, repercutiendo al mismo tiempo en una mejora de la composición urbana del centro de la ciudad. Se deberá dar traslado de la aprobación definitiva de la modificación al Servicio de Patrimonio Histórico de dicha Dirección General.

Aplicación de los criterios del anexo V al Plan Especial para determinar su posible sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria:

Anexo V ley 21/2013 de 9 de diciembre	
1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:	Consideración
a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.	Según el DAE, tras la aprobación de la modificación se redactará un proyecto de rehabilitación y reforma del inmueble, con refuerzo de la estructura, restauración de fachadas, adecuación ambiental de la planta baja y tratamiento visual. No obstante, los proyectos no trascenderán más allá del propio edificio o a partes del mismo.
b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.	Se remite este punto al informe del Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 20/11/2020 adjunto como Anexo al presente Informe.
c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.	Dado el desarrollo previsible de la modificación y de la rehabilitación del inmueble y su posible ampliación a una planta más, se considera conveniente incluir aspectos ambientales recabados de la fase de consultas, para favorecer el desarrollo sostenible del edificio y de las actividades que puedan implantarse en un futuro en el edificio. Dichas medidas quedan reflejadas en el anexo a este informe.
d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.	La modificación se inicia para poder corregir un error en la ficha del catálogo PECHA que impide la compensación del edificio protegido. Con ocasión de la modificación planteada y rectificación de dicho error, se permitirá incluir medidas ambientales en la rehabilitación y futuro uso del edificio, revalorizando el paisaje urbano del centro histórico de la ciudad de Murcia y alcanzando un uso más sostenible del mismo.
e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.	Dadas las características de la modificación, no se espera que tenga influencia en normativa relacionada en dichas materias. No obstante, tal y como se señala en el informe de la DGMN, referente al cambio climático, si la normativa aplicable lo permite, en los proyectos a acometer sobre el edificio, se pueden incluir aspectos de diseño u otros que permitan cumplir con el objeto de edificio de consumo de energía casi nulo. Asimismo, se valorará la posibilidad de captar, almacenar y utilizar las aguas pluviales que caigan sobre la cubierta del edificio, en la manera en que esta posibilidad sea viable.
2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:	Consideración
a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.	Según el Documento Ambiental Estratégico y el objeto de la modificación, consistente en la rectificación de un error en la ficha del edificio catalogado, no se esperan efectos ambientales previsibles. No obstante, los futuros proyectos de rehabilitación u otros que se puedan acometer en el edificio sí que pueden producir efectos pero en ningún momento, dada su naturaleza, se esperan que sean significativos, y se reducirán a los propios de los trabajos y tareas de rehabilitación y construcción. No obstante, la revitalización del edificio, de las fachadas y su mejora visual producirán efectos beneficiosos para el medio ambiente urbano circundante, potenciando la calidad ambiental y paisajística del centro histórico. Durante la fase de funcionamiento, ninguno de los usos previstos supone que se vayan a producir efectos ambientales negativos a medio ni largo plazo. Se estará a lo que dispongan las administraciones competentes en materia de territorio y urbanismo en materia de zonas inundables.
b) El carácter acumulativo de los efectos.	Dado que la actuación se sitúa en un entorno urbano y consolidado de la ciudad, no se esperan efectos acumulativos negativos. En cambio, la rehabilitación visual (fachadas) del edificio catalogado permitirá revalorizar el paisaje urbano del centro histórico de la ciudad, afectando positivamente a la calidad ambiental de la ciudad.
c) El carácter transfronterizo de los efectos.	No se prevé efectos de carácter transfronterizo.
d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).	No se esperan riesgos por accidentes en el ámbito de estudio. Asimismo, respecto a zonas inundables, le es de aplicación lo indicado en el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura y la normativa sobre dominio público hidráulico, siendo competentes las administraciones públicas de territorio y urbanismo en valorar las medidas correctoras que se puedan adoptar a estos efectos.
e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).	Los efectos asociados a las tareas de rehabilitación del edificio se consideran de escasa magnitud y localizados al edificio catalogado.

<p>f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:</p> <ol style="list-style-type: none">1.º Las características naturales especiales.2.º Los efectos en el patrimonio cultural.3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.4.º La explotación intensiva del suelo.5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.	<p>La zona objeto de estudio es urbana consolidada por lo que no se prevé efectos en la población, salud humana, suelo, flora y fauna, cambio climático, paisaje, espacios naturales protegidos y bienes materiales siempre que las obras se ajusten a la normativa ambiental aplicable y señalada en el punto anexo I de este informe. Se garantiza, mediante los permisos o licencias urbanísticas o en materia de actividades, el cumplimiento de las ordenanzas locales en materia de medio ambiente, y además, el seguimiento de lo dispuesto en el presente Informe respecto a las medidas ambientales recogidas en la fase de consultas del trámite ambiental realizado.</p>
---	---

Conclusión del análisis ambiental efectuado:

Teniendo en cuenta el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V analizados en el apartado anterior, el resultado de las consultas recibidas en las que se valora positivamente la modificación presentada y teniendo en cuenta el informe del Servicio Técnico de Planeamiento, se informa por parte de este Servicio que la modificación de la ficha n.º 2ED-044 del catálogo PECHA que afecta al edificio en C/ Pinares 3 de Murcia, **no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el presente Informe Ambiental Estratégico recogidas en el Anexo I, junto con las señaladas en el Documento Ambiental Estratégico examinado y las condiciones establecidas en los informes emitidos por las Administraciones Públicas y personas interesadas consultadas.**

Seguimiento del Informe Ambiental Estratégico:

Conforme al artículo 51.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, "el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas que adopte para, entre otras cosas, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos a continuación, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento del informe ambiental estratégico. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo."

El promotor, con carácter previo a la aprobación definitiva de la modificación, deberá incluir entre su documentación un Programa de Vigilancia Ambiental y un listado de comprobación de las medidas recogidas en el presente Informe Ambiental Estratégico. Asimismo, incluirá un Informe de seguimiento, en el que se describirán cómo se han tenido en cuenta dichas medidas en la propuesta final de la modificación que se vaya a aprobar finalmente. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

El informe ambiental estratégico que se formule por parte del órgano ambiental se remitirá para su publicación en el plazo de quince días hábiles al Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental (artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre).



El informe ambiental estratégico que se formule perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

En Murcia, 9 de abril de 2021.—El Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Francisco Carpe Ristol.—La Jefe de Calidad Ambiental del S.º de Medio Ambiente, Fuensanta Vizuete Cano.—El Técnico Superior del S.º de Medio Ambiente, Mariano García Moreno.

Anexo I

En este Anexo se ponen de manifiesto las medidas ambientales recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las Administraciones públicas consultadas y personas interesadas así como otras derivadas de este Órgano Ambiental, al objeto de que sean tenidas en cuenta por el Órgano Sustantivo en la aprobación de la modificación de la ficha del catálogo del PECHA n.º 2ED-044 en la C/ Pinares 3, de Murcia, y sirvan de base para el seguimiento ambiental del mismo, que se concretará, debido a la naturaleza de la modificación, en el seguimiento ambiental de los proyectos de rehabilitación, ampliación o uso que afecten al edificio.

En la normativa urbanística y de edificación de la modificación de la ficha del catálogo PECHA n.º 2ED-044 aprobado se deberán incluir todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el documento ambiental estratégico, así como las indicadas en este Informe Ambiental Estratégico que le resulten aplicables.

El Servicio de Medio Ambiente no valorará aquellos condicionantes o requisitos ambientales que se deriven como consecuencia del presente proceso de evaluación ambiental estratégica llevado a cabo en aquellas materias o ámbitos que no tenga atribuidos entre sus competencias, debiendo requerirse en caso de discrepancias derivadas de su cumplimiento por parte del promotor, el informe a estos efectos a la administración pública competente en cada materia.

Las cuestiones y medidas puestas de manifiesto en los informes obtenidos en la fase de consultas realizada que no son de carácter ambiental, deberán valorarse por el órgano sustantivo previamente a la aprobación de esta modificación. El promotor, por su parte, deberá considerarlas.

En consecuencia con lo indicado anteriormente, para entender que el desarrollo previsible de la ficha del catálogo del PECHA n.º 2ED044 es ambientalmente viable y dar cumplimiento a la Ley 21/2013, y para el caso de que se realicen actuaciones en los inmuebles o sus inmediaciones que afecten a los valores ambientales o culturales identificados durante el análisis ambiental, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

A) Medidas de carácter general.

A.1	Serán de aplicación las medidas señaladas en el Documento Ambiental Estratégico que sirve para el trámite de evaluación ambiental en todo aquello que no se oponga a las medidas establecidas en el presente informe.
A.2	Se deberá estar a lo dispuesto en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento de 20/11/2020, y sucesivos que en su caso se emitan en el ámbito de sus competencias.
A.3	Se estará a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente aplicable en las siguientes materias: <ul style="list-style-type: none">- Atmósfera: Ordenanza de Protección de la Atmósfera (BORM 05/11/2011).- Ruido y Vibraciones: Específicamente Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en sus normas de desarrollo, Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y Real Decreto 1397/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 09/12/2014), así como aquellas que le sean de aplicación.- Residuos: Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (el productor de los residuos generados en la construcción y/o demolición deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el, y en su caso, acreditar la separación en fracciones en la misma obra que establece su artículo 5.5. El productor deberá estar en posesión de la documentación que acredite que los residuos de la construcción y demolición producidos en la obra han sido correctamente gestionados conforme a su normativa de aplicación, en la cual se hará constar al menos, la identificación del poseedor y del productor, número de licencia de la obra, cantidad de residuos y su codificación según normativa vigente y la identificación del gestor de las operaciones de destino. En obras sujetas a licencia urbanística, la presentación de dicha documentación será requisito imprescindible para la devolución del aval o fianza que garantice el cumplimiento de tales obligaciones, conforme a dicho Real Decreto y Ordenanza municipal por la que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición (BORM 14/05/2011).- Ahorro en el consumo de agua: Se deberán cumplir las prescripciones dispuestas en la Ley 6/2006 sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.- Zonas inundables:- Patrimonio Cultural y Paisaje: En los casos que disponga la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, con carácter previo a la aprobación definitiva, se incluirá un estudio de paisaje.

B) Medidas establecidas por el órgano ambiental respecto al cumplimiento de las competencias municipales:

B.1	En la ejecución de las obras que afecten a los inmuebles catalogados se deberá cumplir con lo establecido en la normativa municipal vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados, contaminación lumínica y vertidos.
ATMÓSFERA	
B.2	Se establecerán las medidas necesarias para garantizar que durante los trabajos de obra, así como de los proyectos derivados de la misma, se adopten las medidas necesarias al objeto de evitar la incidencia en la calidad del aire, especial atención merecerá la prevención de la emisión de material particulado. En aquellos trabajos que generen polvo (explanaciones, tránsito de maquinaria y vehículos o descarga de materiales) se efectuarán riegos con la frecuencia necesaria para mitigar el polvo en suspensión. Los acopios de material pulverulento de fácil dispersión se realizarán en zonas protegidas que impidan su dispersión. Se procederá a estabilizar los depósitos o acopios de materiales que deban conservarse determinados periodos de tiempo para ser utilizados posteriormente, a fin de aminorar la dispersión de partículas sólidas. Los vehículos que transporten tierra, escombros o cualquier otro material pulverulento tomarán las medidas necesarias para que no se produzcan derrames o voladuras, como por ejemplo la colocación de una lona adecuada al tipo de material transportado.
B.3	Se garantizará que la maquinaria que trabaje en las obras haya superado las inspecciones técnicas que en su caso le sean de aplicación, y en particular en lo referente a la emisión de los gases de escape.
RUIDO Y VIBRACIONES:	
B.4	Antes del inicio de las obras toda la maquinaria se someterá a revisión con el fin de asegurar su buen funcionamiento y minimizar los niveles de ruido emitidos. La maquinaria utilizada en actividades al aire libre en general, y en las obras públicas y en la construcción en particular, debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y normativa que lo complementa o sustituya (artículo 52 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).
B.5	Se considerará la adopción de medidas correctoras adicionales que permitan minimizar el impacto acústico cuando se ubiquen en zonas acústicamente sensibles (uso residencial, sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica) (artículo 52 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).
B.6	Las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se podrán realizar en festivos, y en el resto de días en los siguientes horarios: de lunes a viernes, entre las 22 y las 7 horas y sábados entre las 22 y las 9 horas, salvo por razones de urgencia debida a razones de seguridad o peligro. Si por necesidades técnicas o de movilidad no pudieran realizarse durante el día, podrá autorizarse previamente su realización durante los citados horarios, determinándose expresamente el período horario y el plazo durante el que se permitirán los trabajos nocturnos, siguiendo el artículo 53 Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.
B.7	Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios e instalaciones de los edificios, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión de ruidos y vibraciones no superior a los límites máximos autorizados en la Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, tanto hacia el exterior como al interior del edificio (artículo 26.2 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).
B.8	Las operaciones de carga/descarga de materiales de construcción, contenedores, etc. deberá realizarse en la franja horaria de 7 a 23 horas, salvo por motivos de seguridad y peligro, previa autorización municipal. (artículo 54 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).
RESIDUOS:	
B.9	Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la explotación y el mantenimiento, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características
B.10	Los residuos generados, previa identificación, clasificación, y caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.
B.11	Durante los trabajos de construcción, se evitarán las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción. Estos residuos, como otros que se puedan generar de carácter peligroso o no (aceites usados procedentes de la maquinaria, chatarras, etc.), serán gestionados de modo adecuado, conforme a la normativa vigente.
B.12	En relación con los materiales de construcción, se seleccionarán materiales duraderos cuyo proceso implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental. Se recomienda utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
PATRIMONIO CULTURAL Y PAISAJE	
B.13	Se deberá justificar en los proyectos que las soluciones arquitectónicas y de diseño mantengan coherencia con las características paisajísticas del entorno urbano donde se encuentran.

C) Medidas establecidas por las administraciones/organismos consultados:

Dirección General de Territorio y Arquitectura (Servicio de Urbanismo).	
*	<p>Sobre las consideraciones de carácter urbanístico, deberá tenerse en cuenta la siguiente normativa:</p> <ul style="list-style-type: none">* El planeamiento general en vigor del municipio, la orden de aprobación y las modificaciones aprobadas que, en su caso, le afecten.* El cumplimiento de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); y el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. Así mismo, deberá considerarse el cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados* Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto n.º 10/2006, de 8 de junio; y, si encuentran en su ámbito de aplicación, las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto n.º 57/2004, de 18 de junio* En el ámbito del paisaje, el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2.007 y en vigor en nuestro país desde el 1 de marzo de 2.008, cuyo desarrollo se concreta en los artículos 45,46 y 47 de la LOTURM. En los supuestos señalados en la ley, se incluirá un estudio de paisaje. <p>En el supuesto de que el ámbito del plan esté afectado por riesgo de inundación, conforme al Sistema Nacional de Cartografía de zonas inundables, las disposiciones sobre la materia contenidas en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y solicitar informe al Organismo de Cuenca.</p> <p>El documento deberá someterse a informe de esta Dirección tras la aprobación inicial, momento en el que se comprobará, conforme determinan la LOTURM, el cumplimiento de la misma.</p>

Dirección General de Bienes Culturales.	
	Se dará traslado al Servicio de Patrimonio Histórico la modificación solicitada una vez se haya aprobado definitivamente.
Confederación Hidrográfica del Segura.	
	Dado que parte del edificio se ha ubicado dentro de zona inundable, se valorará la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar por parte de las administraciones públicas competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Igualmente, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 bis apartado 2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
Dirección General de Salud Pública y Adicciones.	
	Medidas para la salud pública: Las instalaciones que se proyecten en el edificio, tales como calefacción y refrigeración, que utilicen agua en su funcionamiento y produzcan aerosoles que puedan convertirse en foco de propagación de la legionelosis, deberán ajustarse, tanto en su diseño como durante su funcionamiento, al Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Asimismo, en caso de detectar materiales de construcción que sean potencialmente residuos peligrosos, como el amianto, deberá manipularse y gestionarse por una empresa inscrita en el Registro de Empresas con riesgo por amianto.
Dirección General de Medio Natural (Cambio climático).	
	Se deberá cumplir con las medidas establecidas en el Documento Ambiental Estratégico presentado y del informe emitido por el Servicio de Fomento del Medioambiente y Cambio climático de fecha 23/6/2020 recibido en fase de consultas señaladas a continuación: • Previsión en la documentación a aprobar, apartado "Condicionantes para el desarrollo de los usos previstos en la modificación puntual del plan" de las siguientes obligaciones que se aplicarán a las licencias de obras o actividades que se proyecten en el edificio: <ol style="list-style-type: none">1. Se valorará por parte del Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo indicado en el Real Decreto 564/2017 de 2 de junio, la obligación establecida en la disposición adicional segunda del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, que el proyecto de rehabilitación del inmueble actual incluya los aspectos de diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar el objetivo de edificios de consumo de energía casi nulo.2. Determinación de la huella de carbono del proyecto de rehabilitación, destacando la reducción de emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales. Para ello se aportará anexo específico para esta cuestión (anexo n.º 1) dentro de proyecto constructivo que se someta a licencia de obras y/o actividad.3. Valorar la posibilidad de capturar, almacenar y aprovechar las aguas pluviales de la totalidad o mayor parte de las cubiertas del edificio y en su caso aguas grises. En caso contrario, se valorarán medidas tendentes a almacenar el agua de lluvia y su empleo en limpieza varía u otros posibles usos. Para ello, se incorporará anexo nº 2 en el proyecto de obras que se someta a licencia de obras o de actividad. Estas medidas se deberán incluir en la normativa de la modificación resultante que deberán tenerse en cuenta en la licencia de actividad y en la licencia de obras (u otro instrumento de intervención administrativa equivalente que utilicen las parcelas generadas).
Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.	
	Se valorará la posibilidad de adoptar algún tipo de convenio entre la propiedad y el Ayuntamiento de Murcia que permita la consecución de los objetivos y metas incluidos en la Estrategia Local de Adaptación al cambio climático, incluyendo medidas de monitorización de la gestión de residuos, adopción de sistemas constructivos de bajo impacto ambiental o mecanismos para alcanzar una alta eficiencia energética del edificio.

Anexo II**Informe del Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 20/11/2020**

SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO	
Expediente:	2020/34
Informe técnico:	GS95/20
Promotor:	CALLE PINARES SOCIEDAD COOPERATIVA
Asunto:	Modificación Ficha n.º 2ED-044 del catálogo PECHA del edificio sito en calle Pinares, Murcia.

1. Antecedentes y tramitación.

La modificación de la Ficha n.º 2ED-044 del catálogo PECHA del edificio sito en calle Pinares de Murcia fue sometido, como avance, al trámite de información pública junto con su documento ambiental estratégico por acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de julio de 2019 (BORM 20/01/2020).

Durante el trámite de información pública del documento ambiental se han recibido escritos de contestación a la consulta (art. 30 Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental) de:

1. Dirección General de Territorio y Arquitectura. RE 27/01/20
2. Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia. RE 11/02/20
3. Dirección General de Salud Pública y Adicciones. RE 17/02/20
4. Confederación Hidrográfica del Segura. RE 11/03/20
5. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias. RE 17/03/20
6. Dirección General Medio Natural. Subdirección General de Medio Natural y Cambio Climático. RE 17/04/20
7. Dirección General de Medio Natural. Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático. RE 24/06/20

Cuyos aspectos urbanísticos referentes al planeamiento urbanístico se valoran a continuación a los efectos de elaborar el Informe Ambiental Estratégico del plan.

2. Aspectos urbanísticos puestos de manifiesto durante el trámite ambiental.**2.1 Dirección General de Territorio y Arquitectura.****2.1.a Escrito de contestación (resumen)**

El informe recoge una serie de consideraciones generales de carácter normativo urbanístico y concreta que la Dirección General informará tras la aprobación inicial del instrumento.

2.1.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

No emite informe sobre aspectos urbanísticos

2.2 Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.**2.2.a Escrito de contestación (resumen)**

La modificación propuesta está plenamente justificada pues corrige un error en la redacción de la ficha del catálogo 2ED-044. La disposición del edificio evita que la ocupación total de la cuarta planta suponga una obstrucción significativa al soleamiento de la fachada opuesta en la calle Peligros. La relación altura/anchura y apertura de vista al cielo de la calle de los Peligros se mantiene. Se sugiere

impulsar la formalización de un convenio entre la propiedad y la administración municipal para avanzar en la consecución de los objetivos de la Estrategia Local de Adaptación al cambio climático.

2.2.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

No emite informe adverso sobre aspectos urbanísticos planteados.

2.3 Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

2.3.a Escrito de contestación (resumen)

El informe recoge una serie de consideraciones referentes a la prevención y control de la legionelosis que pueden producir los sistemas de calefacción y refrigeración y a la retirada y tratamiento de residuos potencialmente peligrosos por una empresa inscrita en el Registro de empresas con riesgo por amianto.

2.3.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

No emite informe adverso sobre aspectos urbanísticos planteados.

2.4 Confederación Hidrográfica del Segura.

2.4.a Escrito de contestación (resumen)

El ámbito se sitúa fuera de la zona de policía, pero en una zona inundable con calados previstos de 1,20m para una probabilidad baja o excepcional (T=500 años). Es de aplicación lo establecido en el artículo 14 bis apartado 2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones teniendo en cuenta en la medida de lo posible, lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1 de dicho artículo (apartado 2 artículo 14 bis RDPH).

2.4.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

El plan para su aprobación deberá incluir las limitaciones a los usos de la parcela en aplicación del artículo 14bis Regto. Dominio Público Hidráulico.

2.5 Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

2.5.a Escrito de contestación (resumen)

No hay comentarios que aportar

2.5.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

No emite informe.

2.6 Dirección General de Medio Natural.

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.

2.6.a Escrito de contestación (resumen)

Aunque la presente propuesta de Modificación puntual se limita a corregir errores sobre la altura para permitir un posterior proyecto de rehabilitación del inmueble, esta modificación se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. La ley 21/2013 exige la consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental.

Medidas que se proponen para su incorporación al apartado de "Condicionantes para el desarrollo de los usos previstos en la modificación puntual del plan".

Vista la documentación obrante en el expediente, el objeto de la modificación y dada su escasa entidad, se considera que no tiene una repercusión significativa sobre el cambio climático. No obstante, las decisiones urbanísticas de hoy

incluidas las de pequeña repercusión deben contribuir de forma ejemplarizante a hacer aplicables medidas para la economía baja en carbono como son la eficiencia energética, la captura y aprovechamiento de agua de lluvia y la electromovilidad.

En consecuencia, se propone que se incorpore a los "Condicionantes para el desarrollo de los usos previstos en la modificación puntual del plan" la obligación de que las licencias de obras y actividades que se proyecten para el ámbito objeto de modificación queden condicionadas a que se cumplan las siguientes 3 obligaciones (1 y 2 destinadas a la fase de proyecto y obra y 3 para las fases de funcionamiento o vida útil):

1. Valorar la aplicación al ámbito objeto de la modificación de las obligaciones de construcción de edificios de consumo de energía casi nulo.

Las emisiones durante la fase de obras pueden ser reducidas, pero es especialmente importante diseñar los edificios para que se minimicen durante la fase de funcionamiento. La eficiencia energética de cualquier edificio contribuye directa o indirectamente a la mayor o menor emisión de gases de efecto invernadero durante toda la vida útil del edificio que se proyecta (al menos 50 años).

En este sentido, en el año 2013 se publicó el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. El Real Decreto 235/2013, establece en su Disposición adicional segunda lo siguiente:

"Edificios de consumo de energía casi nulo" la obligación de que:

1. Todos los edificios nuevos que se construyan a partir del 31 de diciembre de 2020 serán edificios de consumo de energía casi nulo. Los requisitos mínimos que deberán satisfacer esos edificios serán los que en su momento se determinen en el Código Técnico de la Edificación.

Sin embargo, como el Real Decreto 564/2017 de 2 de junio excluye:

a) Edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, siempre que cualquier actuación de mejora de la eficiencia energética alterase de manera inaceptable su carácter o aspecto, siendo la autoridad que dicta la protección oficial quien determine los elementos inalterables.

En consecuencia, debe valorarse por el Ayuntamiento si esta obligación sería aplicable a este expediente. En caso de que se decida que puede ser de aplicación al futuro proyecto de rehabilitación del inmueble actual de calle Pinares se propone que:

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la licencia de obras del futuro edificio quede condicionada a que el proyecto constructivo incluya los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo.

2. Se determinará la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, destacando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y en consecuencia la licencia de obras y, en su caso, de actividad quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto con el nombre de anejo n.º 1: determinación de la huella de carbono del proyecto.

3. Valorar la posibilidad de captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia de la totalidad o mayor parte de las cubiertas del edificio proyectado y en su caso aguas grises.

El cambio climático inspira una creciente preocupación por la escasez futura en las precipitaciones y las emisiones de GEI por los importantes consumos energéticos que supone el dotar de agua a las industrias y actividades y desarrollos urbanos. Se imponen por tanto los objetivos de:

- Reducir el consumo energético y la emisión de CO₂ y otros gases invernadero en el ciclo urbano del agua.

- Fomentar el ahorro y la eficiencia en el uso del agua a través de mecanismos como la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia y la reutilización de aguas grises.

Los proyectos constructivos pueden diseñarse salvo inviabilidad técnica para recuperar una buena parte de la lluvia caída sobre las zonas impermeables de edificio.

Si no es posible el aprovechamiento de la totalidad del agua de lluvia capturada puede posibilitarse el almacenamiento para uso de los servicios municipales de limpieza u otro uso alternativo. Por ejemplo, los edificios de ensanche de Barcelona capturan agua de lluvia que se almacena en depósitos debajo de las baldosas que es utilizada por los servicios municipales para limpieza y baldeo.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y en consecuencia la licencia de obras quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto con el nombre de anejo n.º 2: captura y aprovechamiento el agua de lluvia y aguas grises.

Cada metro cubico de agua de lluvia aprovechada evita el consumo de agua suministrada. Cada metro cubico de agua suministrada por los servicios municipales supone para su potabilización y distribución unas emisiones de 0,152 kg de CO₂ y un ahorro para los usuarios de unos 2,5 euros. Cada metro cúbico de agua de lluvia que por ser aprovechada no va al alcantarillado y no pasa por la depuradora municipal supone un ahorro para la Administración de los costes por agua tratada de 0,4 euros y unas emisiones de 0,243 kg de CO₂. En total, el ciclo urbano de agua (suministro y tratamiento del agua usada) supone unas emisiones totales de 0,395 kg de CO₂/m³.

El informe concluye que no existe un impacto significativo sobre el cambio climático, dada su escasa envergadura, por lo que no es necesario someterlo al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Se propone, incorporar a las Normas Urbanísticas como condicionantes para el desarrollo de los usos previstos en la modificación puntual del plan, las condiciones propuestas de aplicación al edificio que se proyecte para el ámbito objeto de modificación.

2.7.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

Las medidas indicadas se reglamentarán de forma precisa en el documento del plan denominado Normas Urbanísticas. Formarán parte del conjunto de parámetros de ecoeficiencia para paliar el cambio climático que deberán ser introducidos y especificados en la memoria.

En relación con la construcción de edificios de consumo de energía casi nulo, la definición deberá adecuarse a las exigencias reglamentarias establecidas en el

Documento Básico "DB HE Ahorro de Energía" en lo referente a la limitación de consumo energético para edificios de nueva construcción o la normativa que la sustituya. Se advierte que, a partir del **28 de junio de 2020**, cualquier solicitud de licencia de obra tendrá que cumplir ya este requisito, aunque conforme lo indicado se considera oportuno la inclusión de esta medida como norma urbanística del plan.

3. Objeto e influencia del plan en otros planes.

3.1 Objeto del plan.

Consta en el apartado 2 de la Memoria del plan su objeto y se desarrolla mediante una justificación en el apartado 5 de la misma:

La modificación presentada pretende corregir un error en la redacción de la ficha n.º 2ED-044 del catálogo del Plan Especial Conjunto Histórico de Murcia (PECHM), sin modificar ninguna otra determinación del PGMO. La corrección se refiere a la altura máxima de cornisa especificada en la ficha actual, que no permite la elevación de la cuarta planta autorizada en la fachada de la calle Peligros.

3.2 Influencia del plan en otros planes.

La modificación del PECHM afecta únicamente a la altura de la edificación catalogada con ficha n.º 2ED-044, para corregir un error de ésta y permitir la elevación de la cuarta planta autorizada. Esta elevación de altura no afecta a los edificios medianeros, puesto que la altura de estos es mayor que la nueva altura proyectada y, como consecuencia, se mejora la imagen del conjunto al reducirse las fachadas medianeras vistas entre los edificios.

Por lo tanto, se estima que la modificación del plan afecta o influye en la medida de lo indicado al PCHM así como al PGMO que mantuvo la vigencia de este. (artículo 5.2.1 NN.U del PGMO de Murcia).

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Murcia, 20 noviembre de 2020.—El Arquitecto del Servicio de Planeamiento Urbanístico, Ginés Sabater Arnaldos.

Considerando que en el procedimiento administrativo se han seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental, por lo que teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V del citado texto legal, procede resolver la emisión del Informe Ambiental Estratégico.

Considerando que la competencia para resolver sobre el particular corresponde al Concejal Delegado de Urbanismo y Transición Ecológica, como órgano ambiental del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de acuerdo de Alcaldía de 29 de marzo de 2021, de conformidad con el art. 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, tras la modificación operada por Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de las cargas burocráticas.

A la vista de lo anterior,

Vengo a disponer lo siguiente:

Primero.- Resolver, a los solos efectos ambientales, emitir Informe Ambiental Estratégico determinando que la **Modificación de la ficha n.º 2 ED-044 del catálogo PECHA del Plan General en C/ Pinares, Murcia**, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación, en los términos señalados en el cuerpo de la presente resolución.

Segundo.- Remitir al Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de quince días hábiles desde la presente resolución para su publicación, el citado Informe Ambiental Estratégico, sin perjuicio de su publicación a través de la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley de Evaluación Ambiental.

Tercero.- Advertir que el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se hubiera procedido a la aprobación del citado plan en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Cuarto.- Advertir que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que en su caso procedan en la vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese adoptado el Plan, o bien sin perjuicio de los que procedan en la vía administrativa frente al acto de aprobación de dicho Plan, por virtud de lo señalado en el art. 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

En Murcia, 14 abril de 2021.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Transición Ecológica, Andrés Francisco Guerrero Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3665 Bases reguladoras de las autorizaciones para el mercadillo de verano en Lo Pagán.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2021, aprobó las bases reguladoras para la concesión de autorizaciones temporales para la instalación de casetas desmontables en el Parque SS.MM. Reyes de España de San Pedro del Pinatar, para la celebración del mercadillo nocturno, en el periodo comprendido entre el 11 de junio y el 31 de agosto de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de una semana a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para mayor información sobre conocimiento de los requisitos de los solicitantes, documentación, procedimiento de concesión y criterios podrá ser consultada la web municipal www.sanpedrodelpinatar.es y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

San Pedro del Pinatar, 13 de mayo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3666 Bases reguladoras de bolsa de trabajo para contratación laboral de Socorristas temporada estival.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2021, aprobó las bases reguladoras que regirán el proceso de selección de una Bolsa de Trabajo para atender, por medio de contratación laboral temporal, la prestación de servicios de carácter temporal, coyuntural o extraordinaria, correspondientes a la categoría profesional de Socorristas Acuáticos para el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

El plazo de inscripción de nuevos aspirantes y de actualización de méritos de candidatos ya inscritos en la bolsa de trabajo será de quince días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para mayor información sobre conocimiento de los requisitos de los solicitantes, documentación, procedimiento y criterios podrá ser consultada la web municipal www.sanpedrodelpinatar.es y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

San Pedro del Pinatar, 13 de mayo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3667 Aprobación de precios públicos, sistema de presentación telemática y aprobación de solicitudes para obtener plaza en las Escuelas de Verano 2021.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2021, aprobó los precios públicos, sistema de presentación telemática y aprobación de solicitudes para obtener plaza en las Escuelas de Verano 2021, que se desarrollarán en el municipio de San Pedro del Pinatar, durante los meses de julio y agosto en dos de los centros escolares públicos de educación infantil y primaria, Los Pinos y Los Antolinos.

El plazo de inscripción será de quince días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para mayor información sobre conocimiento de los requisitos de los solicitantes, documentación, procedimiento y criterios podrá ser consultada la web municipal www.sanpedrodelpinatar.es y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

San Pedro del Pinatar, 14 de mayo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3668 Aprobación inicial de la modificación de créditos n.º 15/2021 al Presupuesto General.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2021 el expediente de modificación de créditos n.º 15/2021 al Presupuesto General de este Ayuntamiento de Santomera consistente en Suplementos de Créditos/Créditos Extraordinarios, se expone al público por 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados a los que se refiere el artículo 170 del TRLRHL podrán examinarlo y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna dicha modificación se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 177 y 169 del mencionado Texto Refundido.

En Santomera, a 20 de mayo de 2021.—La Alcaldesa, Inmaculada Sánchez Roca.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

3669 Anuncio de nombramiento de Cabos-Bomberos Especialistas del CEIS.

Doña Ana M.^a García Asensio, Secretaria-Interventora del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Hace saber: Que en relación con el proceso selectivo para la selección y provisión, mediante promoción interna horizontal, a través del sistema de concurso-oposición, de 9 plazas de Cabo-Bombero Especialista vacantes en la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma se ha dictado la siguiente:

“Resolución 97/2021 de la Vicepresidencia Primera del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Vista la propuesta de aspirantes formulada por el Tribunal Calificador con fecha 5 de mayo de 2021, en relación con proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna horizontal, mediante concurso-oposición, de 9 plazas de Cabo-Bombero Especialista vacantes en la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia conforme a las bases que fueron publicadas con fecha 23 de octubre de 2020 en el B.O.R.M. y, con fecha 7 de noviembre, extracto de la misma en el B.O.E.

Considerando que se han desarrollado todos y cada uno de los tres ejercicios que conforman la fase de oposición.

Considerando que los aspirantes seleccionados han presentado, dentro de plazo, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y tras haber sido sometidos al correspondiente reconocimiento médico y ser calificados como aptos.

En virtud de las facultades conferidas por los artículos 13 y 14 de los Estatutos del Consorcio, en concordancia con artículo 21.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Vicepresidencia 1.^a

Resuelve:

Primero. Nombrar, en la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase, Servicio de Extinción de Incendios, categoría Cabos-Bomberos Especialistas, a los aspirantes seleccionados dentro del citado proceso y que son los siguientes, por orden de puntuación:

APellidos y Nombre	D.N.I.
SARABIA ANDUGAR JUAN FRANCISCO	***6186**
CAMPOS BROCAL FELIX	***3040**
GOMEZ PEREZ SERGIO	***0364**
LOPEZ FERNANDEZ JOSE TOMAS	***6961**
MARTINEZ SOLA PEDRO JAVIER	***3276**
GIL CANOVAS CARLOS	***1774**
LOPEZ SOLANO JOAQUIN	***1936**
NAVARRO TORRECILLA SALVADOR	***0512**
MARTINEZ MARTINEZ JOSE MANUEL	***9281**



Segundo. Los aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que se publique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Tercero. Los funcionarios nombrados, deberán realizar un curso de formación, y se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio de Reglas Básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de funcionarios de Administración General. El curso podrá ser presencial u on line.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y web del Consorcio.

Quinto. Notifíquese a los aspirantes seleccionados.

El Vicepresidente primero del Consorcio (Orden de delegación Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, BORM n.º 74, 31 de marzo 2021) Antonio Luis Mula Pérez”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 17 de mayo de 2021.—La Secretaria-Interventora del Consorcio, Ana M.^a García Asensio.